

EXIV : EGIS: ATURA SE LA PARIDAD DE GENERO 2021 Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico

SEGUNDO ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS

CONSIDERANDOS

- QUE en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Cornité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pieno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil disciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejerciclo, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultadas que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o



LANV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO. 2003: Año de la Pringandenc y y la Grandeza de Mexico.

mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

V. Que con fecha 05 de noviembre da 2020, el Comité de Administración emitió el "ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS", en cuyos resolutivos determinó:

PRIMERO. - Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que, a través de las Direcciones Generales competentes, se lleven a cabo las siguientes acciones:

- 1. Se permita al C. Genaro Dario Conteras Garcia, la ocupación del espacio físico ubicado a nivel de Basamento del Edificio "E", que cuenta con una superficie de 46.60 m2, para brindar el SERVICIO DE PELUQUERIA, sin que medie contrato, convenio u orden de servicio, hasta el 31 de agosto de 2021. La vigencia de esta ocupación física podrá ser revisada en cualquier momento y procederse a la solicitud de la desocupación física del inmueble asignado, sin responsabilidad alguna para la Cámara, por la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, atendiendo las necesidades de operación y las recomendaciones de las autoridades competentes para efectos de minimizar los efectos provocados por la emergencia sanitaria. Para efectos de hacer constar su permanencia, se levantará un acta administrative con la participación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la Dirección General de Servicios a Diputados, la Contraloría Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- 2. Se permita al C. Enrique Hernández Bastida, le ocupación del espacio físico ubicado en la plante baja del Edificio "F", que cuenta con una superficie de 46.94 m2, para brindar el SERVICIO DE ESTÉTICA, sin que medie contrato, convenio u orden de servicio, hasta el 31 de agosto de 2021. La vigencia de esta ocupación física podrá ser revisada en cualquier momento y procederse a la solicitud de la desocupación física del inmueble asignado, sin responsabilidad alguna para la Cámara, por la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, atendiendo las necesidades de operación y las recomendaciones de las autoridades competentes para efectos de minimizar los efectos provocados por la emergencia sanitaria. Para efectos de hacar constar su permanencia, se levantará un acte administrativa con la participación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la Dirección General de Servicios a Diputados, la Contraloría Internal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- Los proveedores de servicios autorizados mediante el referido Acuerdo, quedarán eximidos del pago de la contraprestación originalmente propuesta y de cualquier otro pago a la Cámera de Diputados, durante su permanencia



LXIV LEGISLATUPA DE LA PARIDAD DE GENERO. 2021 - de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

en la misma, atendiendo a las condiciones que han imperado y que se encuentran actualmente vigentes, por las que se cerraron todos los espacios de servicio de la Cámara y que, una vez reabiertos, se opera de manera limitada. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, o se determine como "semáforo verde" el estatus de las actividades económicas de la Ciudad de México, la estática y peluquería deberán cubrir la contraprestación originalmente autorizada por este Comité en el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2019, conforme a las disposiciones que determine la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

- 4. Las condiciones mínimas del servicio deberán ser supervisadas por la Dirección General de Servicios a Diputados, que emitirá las medidas de protección a la salud que deberán cumplir la estética y peluquería, con motivo de la contingencia sanitaria y que deberá contener medidas preventivas que aseguren un aforo méximo de 30% de ocupación en los locales; así como las medidas inherentes al personal de trabajo, limpieza del lugar, medidas de higiene general y servicio a través de horarios pre-establecidos con el propósito de evitar aglomeraciones. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la desocupación del inmueble.
- Las condiciones relacionadas con la ocupación física y los espacios otorgados, deberán ser supervisadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

SEGUNDO. - Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos y legales, así como las adecuaciones presupuestales, así como los registros contables necesarios, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

 Que se requiere dar continuidad a la prestación de los servicios de peluquería y estética, por el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámera de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes se lieve a cabo la continuidad a la prestación de los servicios de peluquería y estética, por el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

 Se permita al C. Genaro Dario Conteras García, la ocupación del espacio físico ubicado a nivel de Basamento del Edificio "E", que cuenta con una superficie de

SEGUNDO ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS



UXIV LEGISLAT URA DE LA PARIDAD DE CENERO 2021. Año de la sodependento y la logo deza de la sodependento.

46.60 m2, para brindar el SERVICIO DE PELUQUERÍA, sin que media contrato, convenio u orden de servicio. La vigencia de esta ocupación física podrá ser revisada en cualquier momento y procederse a la solicitud de la desocupación física del inmueble asignado, sin responsabilidad aiguna para la Cámera, por la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, atendiendo las necesidades de operación y las recomendaciones de las autoridades competentes para efectos de minimizar los efectos provocados por la emergencia sanitaria. Para efectos de hacer constar su permanencia, se levantará un acta administrativa con la participación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la Dirección General de Servicios a Diputados, la Contraloría Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

- 2. Se permita al C. Enrique Hernández Bastida, la ocupación del espacio físico ubicado en la planta baja del Edificio "F", que cuenta con una superficie de 46.94 m2, para brindar el SERVICIO DE ESTÉTICA, sin que medie contrato, convenio u orden de servicio. La vigencia de esta ocupación física podrá ser revisada en cualquier momento y procederse a la solicitud de la desocupación física del inmueble asignado, sin responsabilidad alguna para la Cámara, por la Secretarfa de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, atendiendo las necesidades de operación y las recomendaciones de las autoridades competentes para efectos de minimizar los efectos provocados por la emergencia sanitaria. Para efectos de hacer constar su permanencia, se levantará un acta administrativa con la participación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la Dirección General de Servicios a Diputados, la Contraloría Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- 3. Los proveedores de servicios autorizados mediante el referido Acuerdo, continuarán exentos del pago de la contraprestación originalmente propuesta y de cualquier otro pago a la Cámara de Diputados. El pago de la contraprestación aplicará a los prestadores de servicios que se autorizan en el presente Acuerdo una vez que los Órganos de Gobierno de la Cámara autoricen el retorno a actividades normales, una vez superada la contingencia sanitaria o bien, así lo determine la Secretaría General o la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.
- 4. Las condiciones mínimas del servicio deberán ser supervisadas por la Dirección General de Servicios a Diputados, conforme a las medidas emitidas de protección a la salud que deberán cumplir la estética y peluquería, con motivo de la contingencia sanitaria y que deberá contener medidas preventivas que aseguren un aforo máximo de ocupación en los locales; de conformidad con lo instruido per las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México; así como las medidas inherentes al personal de trabajo, limpleza del lugar, medidas de higiene general y servicio a través de horarios pre-establecidos con el propósito de evitar aglomeraciones. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la desocupación de inmueble.



EXTRACTORS ATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 12021: Año de la Independenca y la Grandeza de 15 vo

 Las condiciones relacionadas con la ocupación física y los espacios otorgados deberán ser supervisadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

SEGUNDO.- Queda sin efecto lo correspondiente a los efectos del pago de la contraprestación, establecido en el Numeral 3 del resolutivo Primero del Acuerdo del Comité de Administración de fecha 05 de noviembre de 2020, por el que se aprobó el "ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS".

El pago de la contraprestación aplicará a los prestadores de servicios que se autorizan en el presente Acuerdo una vez que los Órganos de Gobierno de la Cámara autoricen el retorno a actividades normales, una vez superada la contingencia sanitaria o bien, así lo determine la Secretaría General o la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Unidades Administrativas que correspondan, se realicen los trámites legales y administrativos, incluyendo las adecuaciones presupuestales y los registros contables que se requieran a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de agosto de 2021.

Dip Maribel Agullera Chairez Presidenta y Representante

del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN

Dip. Ivenne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

Dip. Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginaldo Sandoval Flores Representante GP PT

SEGUNDO ALCÂNCE AL ACUÉRDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS



UNIT ÉCOSE A TURN DE LA PARITMO DE OSNERO. 2021: Año de la indeportancia, y la Glandoza de Mexico.

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carios Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



*LXIV LEGISLATURA DE LA PARÍDAD DE GENERO 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS, RESPECTO DE DIVERSAS CUENTAS Y EL REGISTRO DEL SALDO CORRESPONDIENTE

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene autonomía, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los articulos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a los dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pieno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerpos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigitar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités, y los que en su caso!



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 12021 Año de la Independencia y la Grandeca de Mesos

corresponden a los Diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

V. Que el 15 de diciembre de 2020, el Comité de Administración emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS, RESPECTO DE DIVERSAS CUENTAS Y EL REGISTRO DEL SALDO CORRESPONDIENTE", a través del cual se autorizó:

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se efectúen los registros contables necesarios y las adecuaciones presupuestales que, en su caso, se requieran, para proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se efectué los registros contables necesarios y las adecuaciones presupuestales requeridas, respecto del saldo a favor por \$2,681,182.86 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.) y sea devuelto a la Tesorería de la Federación. Asimismo, se realicen los movimientos contables necesarios que corresponden a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores para aplicar la cantidad de -\$53,983.54 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.).

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretarla General y a la Secretarla de Servicios Administrativos y Financieros, para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, realicen todos los trámites administrativos necesarios para que, de ser el caso, continúe con el proceso de Depuración y Cancelación de Saldos.

TERCERO. Se autoriza el Acta de Depuración y Cancelación de Saldos de diversas cuentas contables, que, como Anexo Único, forma parte del presente Acuerdo.

- VI. Que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, integró y depuró los saldos de las cuentas de balance de esta Cámara de Diputados al 30 de octubre de 2020, levantando el Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.
- VII. Que con fecha 20 de julio de 2021, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, llevó a cabo la integración del Acta de Depuración y Cancelación de Saldos que refleja el estado de los movimientos de los saldos de las cuentas de balance de la Cámara de Diputados al 31 de diciembre de 2020.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO". 2021. Año de la Independencia y la Grandezo de Mexico.

- VIII. Que el ejercicio y los contenidos del Acta referidos en el considerando que antecede refieja el estado de los movimientos de los saldos de las cuentas de balance de la Cámara de Diputados al 31 de diciembre de 2020.
 - IX. Que toda vez que se determinó un saldo y se refiere a movimientos o saldos que prescribieron por el transcurso del tiempo, se considera que se deberá de proceder conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y llevar a cabo su devolución ante la Tesorería de la Federación.
 - X. Que el Acta de Depuración y Cancelación de Saldos se encuentra apegada a la normatividad emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la depuración y cancelación de los saldos deudores y acreedores, así como en lo relativo al marco legal y técnico para llevar acabo su proceso de depuración, sin que exista menoscabo a los intereses de esta Soberanía, y sin que el registro de las operaciones hubiera sido realizado con dolo o mala fe por parte de los usuarios del sistema.

Expuesto lo anterior, con el acuerdo de la mayoría representada, el Comité de Administración adopta los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza el Acta de Depuración y Cancelación de Saldos de diversas cuentas contables, que, como Anexo Único, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que por conducto de las Direcciones Generales competentes, se efectúen los registros contables necesarios y las adecuaciones presupuestales que en su caso, se requieran, para proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto del saldo a favor por \$1,973,819.13 [UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 13/100 M.N.) y sea devuelto à la Tesorería de la Federación. Asimismo, se realicen los movimientos contables necesarios que corresponden a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores para aplicar la cantidad de -\$16,148.94 (DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.).



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO '2021 Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, realicen todos los trámites administrativos necesarios para que, de ser el caso, continúe con el proceso de Depuración y Cancelación de Saldos.

CUARTO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que los casos que se presenten conforme a las características señaladas en el Considerando XI, se lleven a cabo a partir del presente ejercicio fiscal y en los subsecuentes, los asientos contables necesarios sobre los montos que mantengan una antigüedad mayor a los 365 días, sin que, en ningún caso, tales registros puedan exceder de \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) anuales, ni que ello implique un detrimento a los intereses de la Cámara de Diputados.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Agullera Chaires
Presidente y Representante

del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN Dip, Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021 Año de la Indepandencia y la Grandeza do Mexico

Dip. Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginalde Sandoval Flores
Representante GP PT

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Din. Carlos Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

En la Ciudad de México, el 22 de julio de 2021, a las doce horas, en las instalaciones de la Secretaría General de la Cámara de Diputados, sita en avenida Congreso de la Unión número sesenta y seis, Colonia El Parque, Código Postal 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, se reunieron los CC. Lic. Graciela Báez Ricárdez, Secretaria General: Lic. Juan Carlos Cummings García, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Luís Genaro Vásquez Rodríguez, Director General de Asuntos Jurídicos; Mtra. Patricia Moreno Hernández, Directora General de Programación, Presupuesto y Contabilidad; y la Mtra. Luísa Citalli Martínez Matus, Directora de Contabilidad, quienes manifiestan que se levanta la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos, con base en lo que indica la normatividad emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que servirá como sustento para ajustar las cuentas contables, 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo y 2119 Otras Cuentas por Pagar, con los importes netos que enseguida se detallan; al tenor de las siguientes:

I. DECLARACIONES

- De conformidad con lo instruido por el Comité de Administración en el Acuerdo del 15
 de diciembre de 2020, la Mtra. Patricia Moreno Hemández manifiesta que la Dirección
 de Contabilidad ha continuado realizando la integración, análisis y depuración de los
 saldos contables de las cuentas de balance presentadas en los Estados Financieros de
 la Cómara de Diputados.
- II. Con los avances de dichos trabajos, al 22 de julio de 2021, la Dirección de Contabilidad identificó saldos contables que requieren ser ajustados, depurados y cancelados en los registros contables de la Cámara de Diputados.
- III. Conforme a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en apego a lo dispuesto en la "Norma General de Información Financiera Gubernamental 006-Norma para Depuración y Cancelación de Saldos" de 2011, emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo dispuesto en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados relativo a las funciones establecidas para la Dirección de Contabilidad; la información contable deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como otros atributos asociados a cada uno de ellos, como son oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley establece.

4

1



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

- IV. Se determinó poner a consideración de los firmantes, la procedencia de la cancelación de los saldos objeto de la presente Acta, en estricto apego al marco legal y técnico, sin que exista detrimento a los intereses de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, conforme a lo siguiente:
 - 1).- Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo (2111)

Los saldos sujetos a cancelación en esta cuenta son por los montos y causas siguientes:

a) De las retenciones efectuadas por esta Cámara de Diputados a los trabajadores para pago al ISSSTE, existen saldos por concepto de préstamos a corto plazo.

Nombre	Importe	Año
Préstamo a corto plazo empleados	16,148.94	2015 a 2016

Al respecto, la Dirección de Contabilidad mediante oficio DC/LXIV/0172/2021, envió la integración de préstamos a corto plazo por el periodo de abril 2010 a febrero 2021, a la Dirección de Renumeraciones, con el objeto de dar continuidad al proceso de depuración de cuentas. En respuesta, dicha Dirección con oficio DR/LXIV/0777/2021, informó que los adeudos por un monto de \$16,148.94 datan de los años 2015 y 2016, por lo que no es posible su recuperación.

Por lo anterior, la Dirección de Contabilidad mediante oficio número DC/LXIV/0492/2021, solicitó a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, indicara el plazo perentorio de prescripción del reclamo de dicho saldo por parte del ISSSTE, en tal virtudo mediante oficio LXIV/DGAJ/DCPC/760/2021, la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, señaló que, de conformidad con el artículo 1893 del Código Civil Federal, "La acción para repetir lo pagado indebidamente prescribe en un año, contando desde que se conoció el error que originó el pago", ahora bien, en razón de que transcurrió en exceso el término de un año con que contaba este Órgano Legislativo para interponer una demanda civil en contra del ISSSTE, para recuperar el monto pagado indebidamente; no existe impedimento legal alguno para incorporar estos adeudos en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

 b) Existe un pasivo por concepto de Atención Ciudadana, el cual está pendiente de pago, por el siguiente importe: 4



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

Nombre	Importe	Año
Ex Diputado Luis Maldonado Venegas	-28,772.00	2016

Al respecto, la Dirección de Contabilidad mediante oficio DC/LXIV/336/2021, solicitó a la Dirección de Tesorería, que en el ámbito de su competencia, indique las gestiones que realizará para concluir con el proceso de pago, o de lo contrario, informe si dicho pago no es procedente. En respuesta, la Dirección de Tesorería, mediante oficio DT/LXIV/386/2021, comunicó que en virtud del tiempo transcurrido no se tienen registros o medios para contactar al exdiputado.

Por lo anterior, se consultó mediante oficio DC/LXIV/0467/2021, a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, sobre la vigencia de la obligación de pago del referido apoyo, o en su caso el plazo perentorio de prescripción de dicho saldo, a lo que, mediante oficio LXIV/DGAJ/DCPC/757/2021, esa Dirección, informó que conforme al artículo 1161 fracción I del Código Civil Federal que a la letra señala "Prescriben en dos años: I. Los honorarios, sueldos, salarios, jornales u otras retribuciones por la prestación de cualquier servicio. La prescripción comienza a correr desde la fecha en que dejaron de prestarse los servicios."; el monto del apoyo está prescrito, por lo que no existe impedimento legal alguno para incorporar dicho adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

2).- Proveedores (2112)

 a) Existe un pasivo a nombre del proveedor C. Rodríguez Camargo Yahahi, por concepto de compra de hojas opalina para la Presidencia de la Mesa Directiva, el cual a la fecha no ha sido reclamado por el beneficiano, conforme al siguiente saldo;

C. Rodríguez Camargo Yanahi	проле	Ano
	· Ibacia	preventation and the preventation of

Por lo anterior, mediante el oficio DC/LXIV/0204/2021, la Dirección de Contabilidad, solicitó a la Dirección de Control de Operaciones, para que en el ámbito de su competencia, realizara las gestiones pertinentes para concluir con el proceso de pago, o en su caso, se informe si dicho saldo no será procedente, quien mediante oficio LXIV/DCO/0114/2021, comunicó que dicho trámite fue devuelto a la Presidencia de la Mesa Directiva y el pago generado no será reclamado.

Por lo anterior, se consultó mediante oficio DC/LXIV/0271/2021, a la Dirección de la Contencioso y Procedimientos Constitucionales, sobre la vigencia de la obligación de pago, o en su caso, el plazo perentorio de prescripción, por lo que, mediante oficio LXIV/DGAJ/DCPC/384/2021, informó que de conformidad con el artículo 2080 del

44

الم الا



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

Código Civii Federal que a la letra dice "Si no se ha fijado el tiempo en que deba hacerse el pago y se trata de obligaciones de dar, no podrá el acreedor exigirlo sino después de los treinta días siguientes a la Interpelación que se haga, ya judicialmente, ya en lo extrajudicial, ante un notario o ante dos testigos", por consiguiente el C. Rodríguez Camargo Yanahi tendría que cumplir con dicho requisito de procedibilidad para exigir a este Órgano Legislativo el pago del monto adeudado; por lo que no existe impedimento legal alguno para incorporar dicho adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

b) Existe un pasivo a favor del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para dar cumplimiento al Convenio de Prestaciones Económicas, Sociales, Culturales y Recreativas, referente a la Cláusula Segunda, que señala: "Son prestaciones económicas" y en específica el numeral "1 6.- Descuentos en los restaurantes el Palacio Legislativo.- Descuento del 25% en desayuno o comida a los trabajadores sindicalizados en los restaurantes...", sin que a la fecha se haya lievado a cabo el trámite de la factura para pago, a favor de algún proveedor de alimentos de esta Cámara de Diputados, por el siguiente importe:

Nombre	Importe	Año
Sindicato de Trabajadores de la Cámara de		
Diputados del H. Congreso de la Unión	-339,534.95	2018

Al respecto, mediante oficio DC/LXIV/0376/2021 la Dirección de Contabilidad solicitó a la Dirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, que en el ámbito de su competencia, se realizaran las gestiones necesarias para concluir con el proceso de pago, o de lo contrario, informe si dicho pago no es procedente, a lo que, mediante oficio DRLSP/1927/2021, la Dirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, informó que "derivado de la revisión efectuada, el saldo existente a nombre del proveedar 14133 Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se constituye del trámite no concluido del FUSF No. 255655 con Orden de Compra No. 83404 por un importe de \$339,534.95, el cual fue sustituido con diversos documentos...".

Con oficio DC/LXIV/0421/2021, se solicitó a la Dirección de la Contenciaso y Procedimientos Constitucionales, indicara la vigencia y obligación de pago, o en su caso, el plazo perentorio de prescripción para el proceso de pago, a lo que, la referida Dirección de la Contenciaso y Procedimientos Constitucionales, remitió respuesta mediante oficio LXIV/DGAJ/DCPC/665/2021, en el que informa que de conformidad al artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que a la letra señala "Las acciones que nazcan de esta Ley, del nombramiento en favor de los trabajadores y de los acuerdos que fijen las condiciones generales de trabajo, prescribirán en un año...". En consecuencia, no existe ningún impedimento legal para,

Lyly

(W)



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

incorporar estos últimos adeudos en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

c) Existen un pasivo a favor de la persona moral Servicio Automotriz Rodríguez, S.A. de C.V., por concepto de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y carrectivo al parque vehícular, por el siguiente importe:

Nombre	Importe	Año
Servicio Automotriz Rodriguez, S.A. de C.V.	-372,578.40	2018

Mediante oficio DC/LXIV/0391/2021, la Dirección de Contabilidad, llevó a cabo la consulta a la Dirección de Adquisiciones, para que en el ámbito de su competencia, se realizaran las gestiones necesarias para concluir con el proceso de pago, o en su mediante procedente, a Ю que, caso informe sino es LXIV/DGRMS/DA/1049/2021, la Dirección de Adquisiciones, informó que de conformidad al artículo 1161, fracción I del Código Civil Federal, que a la letra señala "Prescriben en dos años: 1. Los honorarios, sueldos, salarios, jornales u otras retribuciones por la prestación de cualquier servicio. La prescripción comienza a correr desde la fecha en que dejaron de prestarse los servicios.", por lo que, en razón de lo anterior, el proveedor tenía como fecha límite el 31 de diciembre de 2020, para demandar jurisdiccionalmente y reclamar el pago del monto supuestamente adeudado, por lo que, al día de hoy este derecho se encuentra prescrito.

Con oficio DC/LXIV/0424/2021, se solicitó a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, indicara la vigencia de la obligación de pago, o en su caso, el plazo perentorio de prescripción para el proceso de pago, a lo que, dicha Dirección, remitió respuesta mediante oficio LXIV/DGAJ/DCPC/668/2021, informando que conforme al artículo 1161, fracción I del Código Civil Federal, que a la letra señala "I. Los honorarios, sueldos, salarios, jornales u otras retribuciones por la prestación de cualquier servicio. La prescripción, comienza a correr desde la fecha en que dejaron de prestarse los servicios." En consecuencia, al día de hoy su derecho está prescrito y ante una eventual demanda civil que llegara a instaurar en contra de la Cámara de Diputados, se contaría con los argumentos de defensa necesarios para obtener una sentencia favorable a los intereses institucionales, por lo que, no existe impedimento legal alguno, para incorporar dichos adeudos en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

d) Existen tres pasivos de los cuales no se han realizado los cobros correspondientes:

RH

*



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

Nombre	Importe	Año
Martínez Escamilla María de los Ángeles	-164,831.23	2016
Martínez Escamilla María de los Ángeles	-40,000.00	2017
Martínez Escarnilla María de los Ángeles	-23,000.00	2017
Total	-227,831.23	

En tal razón, la Dirección de Contabilidad mediante oficio DC/LXIV/0266/2021, consultó a la Dirección de Relaciones Labores y Servicios al Personal, si dichos pagos son procedentes; quien mediante oficio DRLSP/1936/2021, comunicó que el pasivo del ejercicio 2016, es susceptible de cancelación por prescripción, y lo referente a los dos pasivos correspondientes al ejercicio 2017, fueron modificados en monto con otros documentos.

Por lo anterior, se consultó mediante oficio DC/LXIV/0423/2021, a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, sobre la vigencia de la obligación de pago, o en su caso el plazo perentorio de prescripción de dichos saidos, a lo que, mediante oficia LXIV/DGAJ/DCPC/666/2021, esa Dirección, informó que de conformidad al artículo 1161 fracción I del Código Civil Federal, que a la letra señala "Prescriben en dos años: I. Los honorarios, sueldos, salarios, jornales u otras retribuciones por la prestación de cualquier servicio. La prescripción comienza a correr desde la fecha en que dejaron de prestarse los servicios.", por lo que, no existe impedimento legal alguno para incorporar dichos adeudos en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

e) Existe un saldo pendiente de cobro a nombre de Martínez Escamilla María de los Ángeles, conforme lo siguiente:

Nombre	Importe	Año
Martínez Escamilla María de los Ángeles	-81,691.50	2019

Por lo anterior, la Dirección de Contabilidad, mediante oficio DC/LXIV/0454/2021, consultó a la Dirección de Relaciones Labores y Servicios al Personal, para que en el ámbito de su competencia, se realizaran las gestiones pertinentes para concluir con el cierre de las ordenes de compra; quien mediante oficio DRLSP/2147/2021, comunicó que no serán reclamados, ya que dentro del ejercicio fiscal correspondiente se cubrieron las facturas emitidas.

Por lo anterior, se consultó mediante oficio DC/LXIV/0510/2021, a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, sobre la vigencia de la obligación de pago, o en su caso el plazo perentorio de prescripción de dicho saldo y emitiera dictamen técnico por la duplicidad del registro; por lo que, mediante oficio LXIV/DGAJ/DCPC/818/2021, esa Dirección, informó que de conformidad al articulo.

44

6



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

2062 del Código Civil Federal, que a la letra señala "Pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido", por lo que no existe impedimento legal alguno para incorporar dicho adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

f) Existe un pasivo que está pendiente de pagar a nombre de la C. Palafox Quiñones María Eugenia, por concepto de laudo, conforme lo siguiente:

	Nombre	ітропе	Ano
- 1	C. Palafox Quiñones María Eugenia	-1051416	1 76119 1

Por lo anterior, mediante el oficio DC/LXIV/0837/2020, la Dirección de Contabilidad, solicitó a la Dirección de Remuneraciones, para que, en el ámbito de su competencia realizara las gestiones pertinentes para concluir con el proceso de facturación, o en su caso, nos informe si dicho monto no será reclamado; quien mediante oficio DGRH/DR/04600/2020, informó que la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, mediante oficio LXIV/DGAJ/DCPC/1283/19, dirigido a la Subdirección de Seguimiento Financiero, devolvió el cheque número 0199972, para su cancelación, par lo que no será reclamado.

Por lo anterior, se consultó mediante oficio DC/LXIV/0267/2021, a la Dirección de la Contencioso y Procedimientos Constitucionales, sobre la vigencia de la obligación de pago, o en su caso, el plazo perentorio de prescripción, a lo que, mediante oficio LXIV/DGAJ/DCPC/385/2021, en el cual aclara que dicho pago ya no puede ser reclamado al quedar sin efectos por acuerdo Plenario del 5 de diciembre de 2019 emitido por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en donde la autoridad laboral requirió a este Órgano Legislativo el pago de diversas prestaciones, por lo que no existe ningún impedimento legal para incorporar dicho adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

g) Existe un pasivo que está pendiente de pago a nombre del C. Valencia Labastida Carlos, por concepto de reembolso gastos de transporte terrestre, como a continuación se indica:

Nombre	Importe	Año
C. Valencia Labastida Carlos	-1,005.17	2019

Por to anterior, mediante el oficio DC/LXIV/0264/2021, la Dirección de Contabilidad, solicitó a la Dirección de Control de Operaciones, para que en el ámbito de su competencia realizara las gestiones pertinentes para concluir con el proceso de facturación, a en su caso, informe si dicho saldo no será procedente, quien mediante oficio LXIV/DCO/0214/2020 informó, que esa Dirección atendió a través del Formato

left



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

Único de Servicios Financieros (FUSF) 294302 con número de orden de compra 90232 dicho reembolso, por lo que, el pasivo pendiente de facturación no procede el pago, ya que no tiene facturas asociadas e inicialmente no contenía datos correctos en cuanto al impuesto.

Por lo anterior, se consultó mediante oficio DC/LXIV/0438/2021, a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, sobre la vigencia de la obligación de pago, o en su caso, el plazo perentorio de prescripción, a lo que, mediante oficio LXIV/DGAJ/DCPC/667/2021, informó que de conformidad al artículo 1161 fracción I del Código Civil Federal, que a la tetra señala "Prescriben en dos años: 1. Los honorarios, sueldos, salarios, jornales u otras retribuciones por la prestación de cualquier servicio. La prescripción comienza a correr desde la fecha en que dejaron de prestarse los servicios." por lo que, no existe impedimento legal alguno para incorporar dicho adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

 h) Existe un saldo pendiente de pago al proveedor Vida Sana y Salud, S.A. de C.V., por concepto de sumínistro de alimentos, el cual a la fecha no ha sido reclamado por el beneficiario, conforme al siguiente saldo:

	Nombre	Importe	Año
1	Vida Sana y Salud, S.A. de C.V.	-11,853,24	2019

Al respecto, mediante oficio DC/LXIV/0378/2021, la Dirección de Contabilidad consultó a la Dirección de Relaciones Labores y Servicios al Personal, si dicho pago es procedente, quien mediante oficio DRLSP/1935/2021 comunicó que, el citado proveedor no cuenta con adeudos pendientes al haberse cubierto todos los servicios durante el ejercicio correspondiente.

Por lo anterior, se consultó mediante oficio DC/LXIV/0477/2021, a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, a fin de que emita un dictamentécnico jurídico respecto del saldo pendiente de pago; en respuesta, mediante oficio LXIV/DGAJ/DCPC/838/2021, dicha Dirección, informó que el monto que se le adeudaba al proveedor ya le fue pagado, por lo que, no existe impedimento legal alguno para incorporar el adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

 Existe un pasivo por concepto de tuberías y misceláneas para adecuación de tomas siamesas, el cual a la fecha no ha sido reclamado por el beneficiario, conforme al siguiente saldo:

Nombre	Importe	Año
America en Triunfo S.A. de C.V.	- 324, 452,00	2018

4





ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

La Dirección de Contabilidad mediante oficio DC/LXIV/0430/2021, solicitó a la Dirección de Adquisiciones, para que en el ámbito de su competencia realizara las gestiones correspondientes para concluir con el proceso de facturación, o en su caso, se informe si dicho saldo no será procedente; en respuesta, con oficio LXIV/DGRMS/DA/1172/2021, la Dirección de Adquisiciones, informó que de conformidad al artículo 1161, fracción II del Código Civil Federal, que a la letra señala "Prescriben en dos años: II. La acción de cualquier comerciante para cobrar el precio de objetos vendidos a personas que no fueren revendedoras. La prescripción corre desde el día en que fueron entregados los objetos, si la venta no se hizo a plazo.", por lo que, el proveedor tenía como fecha límite el 6 de diciembre de 2020, para demandar jurisdiccionalmente y reclamar el pago del monto adeudado, por lo que, a la fecha su derecho se encuentra prescrito.

Por lo anterior, con oficio DC/LXIV/0468/2021, se consultó a la Dirección de la Contencioso y Procedimientos Constitucionales, a efecto de que indicara la vigencia de la obligación de pago, o en su caso, el plazo perentorio de preinscripción, a lo que, con oficio LXIV/DGAJ/DCPC/759/2021, la referida Dirección, informó que de conformidad al artículo 1161 fracción II del Código Civil Federal, el monto de la deuda se encuentra prescrito, por lo que no existe Impedimento legal alguno, para incorporar dicho adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldas.

j) Existe un saldo pendiente de pago al proveedor Servicio Postal Mexicano, el cual a la fecha no ha sido reclamado por el beneficiario, conforme al siguiente saldo:

Nombre	unpone	
		Año

Al respecto, la Dirección de Contabilidad mediante oficio DC/LXIV/0400/2021, solicitó a la Dirección de Adquisiciones, para que en el ámbito de su competencia realizara las gestiones pertinentes para concluir con el proceso de pago, o en su caso se informe si dicho saldo no será procedente; en respuesta, con oficio LXIV/DGRMS/DA/1301/2021, la Dirección de Adquisiciones, informó que mediante oficio LXIV/DGRMS/DSG/760/2021, la Dirección de Servicios Generales, comunicó que no existe inconveniente para incorporar dicho saldo a la presente acta de depuración.

Mi

Por lo anterior, con oficio DC/LXIV/0509/2021, se consultó a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, a efecto de que indicara la vigencia de la obligación de pago, o en su caso, el plazo perentario de preinscripción, a lo que, con oficio LXIV/DGAJ/DCPC/830/2021, informó que de conformidad al artículo 1161 fracción Ldel Código Civil Federal, que a la letra señala "Prescriben en dos años: 1. Los

*/



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

honorarios, sueldos, salarios, jornales u otras retribuciones por la prestación de cualquier servicio. La prescripción comienza a correr desde la fecha en que dejaron de prestarse los servicios.", por lo que, no existe impedimento legal alguno para incorporar dicho adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

k) Existe un pasívo por concepto de reembolso de fondo resolvente, sin que a la fecha se haya realizado el cobro correspondiente, a favor de:

Nombre	Importe	Afio
Christian Alberto Ruiz Sánchez	-64,446.54	2019

Al respecto, mediante oficio DC/LXIV/0309/2021, la Dirección de Contabilidad, comunicó a la Dirección de Control de Operaciones, que de un análisis efectuado al saldo pendiente de pago, se indentificó que existe un registro adicional tramitado por un importe de \$53,945.55, el cual corresponde al mismo FUSF y al mismo concepto, pero con diferente Orden de Compra 88280, el cual se encuentra pagado en su totalidad", por lo que, que en el ámbito de su competencia realizara las gestiones pertinentes para concluir con el proceso de pago, o en su caso, se informara si el saldo de -\$64,446.54 será procedente, a lo que, mediante oficio LXIV/DCO/0201/2021, informó que el pago generado con la orden de compra 88222, no será reclamado.

Por lo anterior, se consultó mediante oficio DC/LXIV/0469/2021, a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, sobre la vigencia de la obligación de pago, o en su caso el plazo perentorio de prescripción, a lo que, a través del oficio LXIV/DGAJ/DCPC/758/2021, Informó que con base en la información proporcionada, se desprende que se ha extinguido dicha abligación por parte de la Cámara de Diputados, al haberse verificado el pago de la deuda, por lo que, con fundamento en el artículo 2062 del Código Civil Federal, que a la letra dice, "Pago o cumplimiento es la entrega de la cosa o cantidad debida, o la prestación del servicio que se hubiere prometido", en tal razón, no existe impedimento legal alguno para incorporar dicho adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

3).- Acreedores (2119)

 a) Existen dos pasivos por concepto de aguinaldo proporcional de atención ciudadana y apoyo proporcional al personal de gestión en los Distritos, los cuales no han sido cobrados por el beneficiario, como se enlista a continuación:

Nombre	Importe	Año
Ex Diputado Arrayo Juárez José Maria (aguinaldo)	-9,669,58	2018
Ex Diputado Arroyo Juárez José Maria (apoyo proporcional)	-7,348.04	2018
Total	-17,017.62	







ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

Al respecto, la Dirección de Contabilidad mediante oficio DC/LXIV/0272/2021, consultó a la Dirección de Tesorería, sobre el estatus que guardan los saldos pendientes de pago; en respuesta, la Dirección de Tesorería con oficio DT/LXIV/385/2021, informó que en virtud del tiempo transcurrido no se tienen registros o medios de contacto para ubicar al exdiputado.

En tal razón, mediante oficio DC/LXIV/0446/2021, se solicitó a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, para que en el ámbito de su competencia Indicara la vigencia de la obligación de pago, o en su caso, el plazo perentorio de prescripción. Por lo que, con oficio LXIV/DGAJ/DCPC/672/2021, la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, informó que de conformidad al artículo 1161 fracción I del Código Civil Federal, que a la letra señala "Prescriben en dos años: I. Los honorarios, sueldos, salarios, jornales u otras retribuciones por la prestación de cualquier servicio. La prescripción comienza a correr desde la fecha en que dejaron de prestarse los servicios.", no existe impedimento legal ningún para incorporar dichos adeudos en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

b) Existen dos pasivos por concepto de pago de dieta, los cuales no han sido cobrados por los beneficiarios, como se enlista a continuación:

Nombre	Importe	Año
Ex Diputado Garza Herrera Santos	-23,682,87	2017
Ex Diputada Campa Almaral Carmen Victoria	-10,656.69	2018
Total	-34,339.56	
10101	-0-1,007.00	

Al respecto, la Dirección de Contabilidad mediante oficios DC/LXIV/0254/2020, DC/LXIV/0462/2020 y DC/LXIV/0554/2020, consultó a la Dirección de Tesorería, sobre el estatus que guardan los saldos pendientes de pago; en respuesta, la Dirección de Tesorería con oficio DT/LXIV/343/2020, hizo del conocimiento que llevaría a cabo las gestiones necesarias para tratar de ubicar a los beneficianos, a fin de realizar los depósitos pendientes; asimismo, mediante oficio DT/LXIV/474/2020, informó que realizó las gestiones necesarias, con los elementos a su alcance para ubicar a los ex diputados, sin que se tuviera respuesta alguna.

En tal razón, se solicitó mediante oficio DC/LXIV/0836/2020, a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, para que en el ámbito de su competencia indicara la vigencia de la obligación de pago, o en su caso, el plazo perentorio de prescripción de dichos saldos, por lo que, con oficio LXIV/DGAJ/DCPC/08/2021, la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, informó que de conformidad al artículo 1161 fracción I del Código "

4

 $k_{\mathbb{Z}}$



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

Civil Federal, que a la letra señala "Prescriben en dos años: I. Los honorarios, sueldos, salarios, jornales u otras retribuciones por la prestación de cualquier servicio. La prescripción comienza a correr desde la fecha en que dejaron de prestarse los servicios.", no existe impedimento legal alguno para incorporar dichos adeudos en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

c) Existen dos pasivos por concepto de viáticos internacionales a República de Panamá, como se enlista a continuación:

Nombre	Importe	Año
Ex Diputado Amaro Cancino Antonio	-8,604.00	2017
Ex Diputado Anaya Orozco Alfredo.	-8,604.00	2017
Total	-17,208.00	

Al respecto, mediante oficio DC/LXIV/0270/2021, la Dirección de Contabilidad, consultó a la Dirección de Control de Operaciones, para que en el ámbito de su competencia realizara las gestiones pertinentes para concluir con el proceso de pago, o en su caso, se informara si los mismos son procedentes, a lo que, mediante oficio LXIV/DCO/0188/2020, la Dirección de Control de Operaciones comunicó que no cuenta con elementos para determinar pronunciamiento sobre la procedencia o no de dichos pasivos.

Por lo anterior, la Dirección de Contabilidad mediante oficio DC/LXIV/407/2021, solicitó a la Dirección de Atención a Diputados, su pronunciamiento en el ámbito de su competencia a fin de cancluir con el trámite de pago, a lo que mediante oficio DAD/LXIV/2962/2021, la Dirección de Atención a Diputados, informó que no tiene pendientes por pagar o por gestionar trámite alguno.

En tal razón, con oficio DC/LXIV/0445/2021, se realizó consulta a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, para que, en el ámbito de su competencia proporcionara un dictamen técnico jurídico respecto de la duplicidad de los registros, en respuesta, la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales con oficio LXIV/DGAJ/DCPC/756/2021, informó que, no existe ningún impedimento legal para incorporar dicho adeudo al Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

d) Existen dos pasivos por concepto de fondo de ahorro y cuotas Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática (PRD), como se enlista a continuación:





ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

Nombre	Importe	Año
Ex. Diputada Sánchez Lira María de los Ángeles,		
Fondo de ahorro	-5,902.00	2015
Ex. Diputada Sánchez Lira María de los Ángeles		
cuotas GPRD	-3,054.42	2015
Total	-8,956.42	

Al respecto, mediante oficio DC/LXIV/0845/2021, la Dirección de Contabilidad, consultó a la Dirección Tesoreria, para que en el ámbito de su competencia realizara las gestiones pertinentes para concluir con el proceso de pago, o en su caso, se informe si los mismos son procedentes o no, a lo que, mediante aficio LXIV/DT/139/2021, informó que en virtud del tiempo transcumdo no se tienen registros o medios de contacto para ubicar a la exdiputada.

En tal razón, mediante oficio DC/LXIV/0171/2021, se solicitó a la Dirección de la Contencioso y Procedimientos Constitucionales, para que en el ámbito de su competencia indicara la vigencia de la obligación de pago, o en su caso, el plazo perentorio de prescripción. Por la que, con oficio LXIV/DGAJ/DCPC/227/2021, la Dirección de la Contencioso y Procedimientos Constitucionales, informó que de conformidad al artículo 1161 fracción II del Código Civil Federal, que a la letra señala "Prescriben en dos años: II. La acción de cualquier comerciante para cobrar el precio de objetos vendidos a personas que no fueren revendedoras. La prescripción corre desde el día en que fueran entregados los objetos, si la venta no se hizo a plazo.", no existe impedimento legal alguno para incorporar dicho adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

e) Existen dos pasivos por concepto cuotas sindicales, como se enlista a continuación:

Nombre	Importe	Año
Sindicato de Trabajadores H. Cámara de		
Diputados	42,745.66	2016 a 2019
Sindicato de Trabajadores Cárnara de Diputados		
del Poder Legislativo	-6,748.45	2016-2020
Total	-35,997.21	

Al respecto, mediante oficio DC/LXIV/0383/2021, la Dirección de Contabilidad, consultó a la Dirección de Relaciones Laborales y Servicios al Personal, para que en el ámbito de su competencia realizara las acciones que considerara necesarias a efecto de regularizar dichos saldos o en su caso nos indique los aclaraciones pertinentes, a lo que, mediante oficio DRLSP/2192/2021, informó que una vez hecho el analisis minusioso de la información remitida, se desprende que los saldos señalados no corresponden al manejo del tideicomiso FONAC, por lo que no cuenta con información y facultades para pronunciarse al respecto.

14 M



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

En tal razón, mediante oficio DC/LXIV/0553/2021, se solicitó a la Dirección de Remuneraciones, para que en el ámbito de su competencia, se realizaran las acciones que considerara necesarias a efecto de que nos indiquen el estatus que guardan dichos saldos. Por lo que, con oficio DR/LXIV/2387/2021, la Dirección de Remuneraciones, informó que en lo que refiere a las cuentas 2119-19201 y 2119-19202 de conformidad a lo que establece el Artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado 8) del Artículo 123 Constitucional que a la Letra dice "Las acciones que nazcan de esta Ley, del nombramiento otorgado en favor de los trabajadores y de los acuerdos que los artículos siguientes...", por lo que solicitaron declarar como prescritos los registros con antigüedad mayor a un año e incorporartos al acta de depueración y cancelación de saldos.

En tal razón, mediante oficio DC/LXIV/0609/2021, se solicitó a la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, para que en el ámbito de su competencia indicara la vigencia de la obligación de pago, o en su caso, el plazo perentorio de prescripción. Por lo que, con oficio LXIV/DGAJ/DCPC/1020/2021, la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales, informó que de conformidad al artículo 112 de la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, que a la letra dice: "Las acciones que nazcan de esta Ley, del nombramiento otorgado en favor de los trabajadores y de los acuerdos que fijen las condiciones de trabajo prescribirán en un año...". Por lo que, no existe impedimento legal alguno para incorporar dicho adeudo en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, se procede a adoptar los siguientes acuerdos:

II. Acuerdos

 Se Procede aplicar los siguientes registros contables en cargo a las cuentas que se especifican a continuación, por las cantidades señaladas, los cuales serán, correspondidos con el abono a las cuentas que se indican y por los importes que se mencionan respectivamente:

		Débito	Crédito
	-1-		
2111- 11404	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo- Seguridad Social y Seguros - Préstamo Corto Plazo Empleados		16,148.94
322- 22101	Resultados de Ejercicios Anteriores-Ejercicios anteriores	16,148.94	

64

14



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

		Déblio	Crédito
	-2-		
2111- 11110	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo - Remuneraciones de Carácter permanente - Diputados		-28,772.00
2119- 19805	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Reintegros TESOFE)		28,772,00

		Débito	Crédito
·	-3-		
2112- 12200	Proveedores por Pagar a Corto Plazo - Servicios generales		-1,218.00
2119- 19805	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Reintegros TESOFE) (Reintegros TESOFE)		1,218,00

		Débito	Crédito
	-4-		
2112- 12700	Proveedores por Pagar a Corto Plazo - Provisión Cuentas a Pagar		-1,902,304.63
2119- 19805	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Reintegros TESOFE)		1,902,304.63

of the





ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

		4. 14. 14. 45. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	Débito	Crédito
	-5-			
2119- 19601	Otras Cuentas por Pagar a Corto F Puente Acreedores - Diputados Cu			-68,565.18
2119- 19805	Otras Cuentas por Pagar a Corto F (Reintegros TESOFE)	l'azo .		68,565.18

		Débito Crédito
	-6-	
2119- 19103	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo – Aportaciones diversas Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática G.P.P.R.D.	-8,956.42
2119- 19805	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Reintegros TESOFE)	8,956.42

		Déblio	Crédito
	-7-		
2119- 19201	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo – Cuotas Sindicales - Sindicato de Trabajadores H. Cámara de Diputados		42,745.66
2119- 19201	Otras Cuentas por Pagar a Corto Piazo – Cuotas Sindicales - Sindicato de Trabajadores Cámara Dip P.L		-6,748.56
2119- 19805	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (Reintegros TESOFE)		-35,997.10

2. Los firmantes hacen constar, que en la revisión y verificación de los documentos que se anexan y sus opiniones, se refieren al asunto que presentó la titular de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad y que se detalló en el apartado de declaraciones. Por lo tanto, la Secretaría General de la Cámara de Diputados detalla en la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos, los s

1 H

16



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

procedimientos realizados por el área correspondiente; y se han rubificado de conformidad a las anexos y el documento de afectación contable, correspondiente al ajuste de las cuentas indicadas en la presente Acta.

3. Una vez expuesto lo anterior, el Lic, Luis Genaro Vásquez Rodríguez, declara que se podrán cancelar estos saldos, dado que no existe un daño patrimonial a la Cámara de Diputados, debido a que, en algunos casos, el registro contable solo se duplicó y en otros, los recursos no fueron erogados, solo se debieron a capturas que no procedían. Asimismo, el proceso de depuración de algunas cuentas, se sustenta con el dictamen técnico jurídico respecto de la prescripción por el transcurso del tiempo. Por lo tanto, recomienda que el saldo de estas operaciones deberá de hacerse del conocimiento del Comité de Administración a efecto de que ese Órgano Colegiado autorice la procedencia del mismo.

En uso de la palabra la Mtra. Luisa Citiali Martínez Matus, manifiesta que, con la suscripción de esta acta, permite solventar diversas observaciones efectuadas a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad, por parte de la Contratoría Interna, motivo por el cual surge la necesidad de cancelar los saldos objeto de la presente Acta.

Su cancelación se encuentra apegada a la normatividad emitida por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para la depuración y cancelación de los saldos deudores y acreedores, así como en lo relativo al marco legal y técnico para llevar a cabo su proceso de depuración, sin que exista menoscabo a los intereses de esta Soberanía, y sin que el registro de las operaciones hubiera sido realizado con doto o mala fe por parte de los usuarios del sistema.

- 4. Los funcionarios que intervienen en esta acta, revisan y rubrican los documentos soporte que justifican la cancelación de estos movimientos y acuerdan que el original, de esta Acta y los anexos que en la misma se mencionan, por constituir el soporte documental de los registros contables, son parte del documento de afectación contable, y las copias quedan en poder de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Contabilidad.
- 5. Leida la presente Acta y no habiendo más que hacer constar, a los 15:00 hrs., del día veintidós de julio de dos mil veintiluno, se dio por concluido el Acto, firmando de conformidad las personas que en él intervinieron, tanto al calce y margen de las hojas del Acta de Depuración y Cancelación de Saldos, como en los anexos que forman, parte de la misma.

4



ACTA DE DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE SALDOS

Lic. Graciela Báez Ricárdez

Secretaria General

Lic. Juan Carles Cummings García

Secretario de Servicios Administrativos y Financieros

Mira. Patricia Moreno Hernández

Directora General de Programación, Presupuesto y Contabilidad Lic. Luis Genaro Vasquez Rodríguez

Director General de Asuntos Jurídicos

Mira. Lyisa Thigh Martinez Matus

Directora de Contabilidad



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021 Año de la independencia y la Grandeza de Mexico?

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPOS PARA EL CANAL DEL CONGRESO

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliaria en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámera de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos militades para elaborar dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar



LXIV I EGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 12021, Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que con relación a la adquisición de material y equipos para el Canal del Congreso (incluyendo instalación, configuración y puesta en operación), con fecha 27 de abril del año en curso y con fundamento en el artículo 28 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cárnara de Diputados, se publicó el procedimiento de Licitación Pública Nacional HCD/LXIV/LPN/24/2021. Al término de dicho procedimiento y con base al dictamen emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de conformidad con los artículos 39 y 41 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cárnara de Diputados, así como lo dispuesto en el punto 9, numeral 9.1 número 3 de las bases, se obtuvo como resultado que se declaró "Desierta", con fecha 12 de mayo del presente año.
- VI. Que para la adquisición de este mismo material y equipo, el pasado 25 de mayo del año en curso se llevó a cabo la "Segunda Convocatoria". Al término del procedimiento y en base al dictamen emitido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de conformidad con los artículos 39 y 41 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, así como lo dispuesto en el punto 9, numeral 9.1, número 3 de las bases, se declaró "Desierta", con fecha 09 de junio (referente a la licitación HCD/LXIV/LPN/24/2021).
- VII. Que, por tal razón, se hace necesaria la intervención del Comité de Administración, con di propósito de autorizar la aplicación señalada en los artículos 43 y 44 fracción VI de la Noma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, que a la letra señalan:



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO"

2021. Aña de la Independencia y la Grandeza de Mexico

"Artículo 43.- En los supuestos que prevé el artículo 44, de la Cámara podrá bajo su responsabilidad optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional y celebrar contratos, convenios, pedidos u órdenes de servicio a través de los procedimientos de concurso por invitación a cuando menos cinco participantes, selección entre tres cotizaciones o de adjudicación directa.

Lo anterior siempre y cuando cuente con la autorización de la Junta de Coordinación Política o del Comité de Administración.

"Artículo 44.- La unidad de Recursos Materiales y Servicios podrá contratar adquisiciones, amendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de concurso por invitación a cuando menos cinco participantes, selección entre tres cotizaciones o de adjudicación directa cuando:

VI. - Se realicen dos procedimientos de licitación o concurso que hayan sido declarados desiertos siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación."

Expuesto los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se fleve a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional la adquisición de material y equipos para el Canal del Congreso (incluyendo instalación, configuración y puesta en operación), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción VI de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, hasta por un monto de \$14,200,000.00 (CATORCE MILLONES, DOSCIENTOS MILPESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, con la persona moral que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la Cámara de Diputados y que determine la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, una vez que habiéndose efectuado dos procedimientos de Licitación Pública para esta adquisición, estos han sido declarados desiertos.

Los bienes autorizados para su adquisición se encuentran referidos en el Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento.



Lety LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO' 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Mesco.

SEGUNDO. - Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites administrativos y, en su caso, las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Cháirez
Presidenta y Representante

del GP MORENA

Dip. Armando-Tejeda Cid Representante GP PAN Dip. Ivonne Liliana Álvarez Garcia Representante GP PRI

Dip. Annando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginaldo Sandoval Flores Representante GP PT

ŝ



EXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GANERO (COZ). Año de sa independencia y la Grandeza de México.

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Sales
Representante GP PVEM



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO" "2021, Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico"

ANEXO ÚNICO

1. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CABINAS DE PRODUCCIÓN EN FORMATO SD/HD Y AUDIO DIGITAL PARA EL CANAL DEL CONGRESO

MEZCLADOR DE VIDEO SDIHD (SWITCHER DE PRODUCCIÓN), PANEL DEL CONTROL Y MATERIAL DE INSTALACIÓN

le en la	Lecinio		es-artiscis	Proceduration Mexica and a construction of Proceduration Mexica and a construction of Proceduration of Pro
ROSS	Carbonife Black Flus CBF- 236PLUS	YES BURNESS OF THE STATE OF THE	3	Ross Video Carbonite Black Plus 2 M/E Switcher de producción en vivo con chasis de 36 entradas y 25 salidas. El sistema estándar incluye: **Bectrónica:* **36 entradas y 25 salidas* **2 ME completos con 5 teclas cada uno (4 funciones completas + 1 manipulador de transición para DVE y transiciones de media), actualizables a 3 ME completos * 4 MiniME flotantes cada uno con 2 teclados ** Procesamiento de pantalla para hasta 4 pantalias/proyectores con escala, compensación de bisel y fusión de bordes (a través de MiniMEs) ** Soparte multiformato: 525, 625, 10801 50 / 59.94, 720P 50 / 59.94, 1080pSF 23.98 / 25 / 29.97 . 1080p29.97, 1080p50 / 59.94 (Nivel A), UHD-1 3840 x 21 60p50 / 60 (via Quad link) ** MultiViewer de 2 cabezas con hasta 1 6 fuentes cada uno, 45 diseños con Tally, controles de efiquetas y reloj. ** Control de cámara robótica (VISCA, Canon BU y Ross Cambot) ** Almacenamiento de 8 GB para animaciones con 4 canales con audio ** Formateo de escala y Sincranización de cuadro en las 36 entradas y 12 salidas (11-22) incluyendo procesamiento y corrección de color. ** 2 salidas de audio AES ** Sistema de memoria de 100 eventos para cada M/E, MiniME y Multi Screen con modos Memory Al y efectos Dissolve Recall ** Salida Clean Feed asignable FlexiClean por M/E. ** Puerto USB para almacenar/cargar la configuración del commutador, memorias, controles personalizados y archivos multimedia en unidad de medios externa ** Procesamiento completo de 10 bits en modos UHD, 3G, HD y SD ** Relación de Aspecto conmutable 4: 3/16: 9 en SD ** Actualizaciones de software gratuitas de por vida a través del siño web de Ross
				Joystick de seis ejes para ajustes del DVE. Fuente de Alimentación redundante.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021 - Año de la Independencia y la Grandezá de México

ner:	States	iment de Angles		Descripción *AMI DEL CONTROL
ROSS	TD2S	Рхс.	3	- Botones de Crosspoint: 25 - Número de filas: 2 - Teclado de memoria avanzado: SI - Botones RGB con brillo de panel temático: SI - Nemónicos de pantalla táctil habilitados: SI - Botones de usuario: 28 par fila - Joystick: SI - Computadora de DashBoard Integrada: SI - Dimensiones (largo x ancho) 16,31 " x 41,00" - Fuente de Alimentación Redundante: SI - Rango de temperatura ambiente en funcionamiento: 0 - 40 ° C (32 - 104 ° F) - Monitor Touch de al menos 15.6 pulgadas y resolución 1920x1080 con base para montaje en escritorio.
Notes	(Legger		Calles	Ameriación Exteral formistalación
8ELDEN	1505 A	Pza.	.2	Bobina de 300 metros de Cable de Video para video digital SD/HD.
BELDEN	ВВЗРНСТ	Pza.	1	Herramienta de aplicación (crimp) para armado de conectores BNC 1505ABHD3
BELDEN	BB3PST	Pza.	1	Herramienta para pelar cables, coaxiales en miniatura RG59, RG6.
BELDEN	1505ABHD3	Pza,	200	Consciores para cable de video coaxial RG59 BNCHD .

GENERADOR DE GARACTERES (TITULADOR) SOFTWARE, HARDWARE, INTERFACE DE DATOS Y SISTEMAS PERIFÉRICOS

August (B)		Harry Car Carte		Description Althreadors Charachers (Britanics) Administ
ROSS Xpre	ssion 0001	Pza.	4	Generador de gráficos avanzados de tres canales 3 Fili + Key. XPression Studio - Standard Edition - Software: XPression Paquete de herramientos de flujo de trabajo software en soportes ópticos para los siguientes formatos. - Formatos de Imagen: ".tga, ".tili, ".psd, ".bmp, ".jpg, ".gili, ".png - Formato de Modelos 3D;".3ds, ".obj, ".fbx Admite hasta 3 canales de salida (relieno + tecla), utilizando harawar HD-SDi seteccionado. Capas de salida (ilimitados - Capacidad para señales de entrada de video, Capacidad para canales de vista previviruales, Capacidad para múltiples canales virtuales - Soporte par SMPTE ST IP, HD -E / S de video SDI o NDI Llave de Seguridad: Clave de licencia USB preinstalado internamente



LXIV LEGISLATUPA DE LA PARIDAD DE CENERO 2021. Afo de la Independencia y la Grandeza de Mexico

Acess	Marin o	United SB Wasser	Conficed	Poscinción GENERADOR DE CAMACICERE (1004ADOR) MAROWARE
ROSS	Xpression XPN-4RU- M8	Pza.	4	ARU Rackmount Chassis con la especificación Ross HW actual, * sistema operativo Microsoft Windows 10 Pro * Utiliza la tarjeta de E / S HD-SDI Matrox DSL LE4 * Admite hasta 8 E / S de video HD-SDI Puertos y NDI ™ * Configuración de canal definida por software * Soporte para software XPression Studio, BlueBox o Clips * Capas de solida limitadas en XPression, por canal * Soporte para múltiples canales de vista previa de video de banda base * Soporte para múltiples canales virtuales * Incluye GPI Entrada / O y LTC * Soporte de audio AES * Requiere XPression Studio, BlueBox o Clips Software versión 8.0 o superior
Alessa	Picals.	Unicati Co Ligano Ligano	Contidud	DANCTIPEIÑO GRMERADOR DE GAMACTERES (TITULADOR) HEIERPACE DE DATOS
ROSS	XST-DLQ	Pzo.	4	Opción de servidor DataLinq proporciona una conexión a fuentes de datos externas como ODBC, RSS, Excel, Access y XML
Majora	gueras.	Carreia Carreia	Garman	Desartación Nisteman perfessiocos
Logitech	MK200	Jv a go.	4	Cada juego debe incluir 1 Teclado en español inalámbrico y 1 mouse (Ratón) inalámbrico.
Dell	U2417 H	Pza.	4	Monitor de 24" con resolución 1920x1200.

MEZCLADOR DE VIDEO SD/HD (SWITCHER DE PRODUCCIÓN) PORTATIL Y MATERIAL DE INSTALACIÓN

Mosca	· Statistic		(2) a (2) (6) (6)	DATESPEKH ARTELADOR DE VEDEO 2014 DE PROBUCCIÓNE PORTÂNE.
ROSS	Carbonite Black Solo 13	Equipo	1	- Entradas: 12x 3G HD-SD, 1 x HDMI - Salidas: 5x 3G HD-SDI, 1x HDMI - Definición: 4801/59.94, 5761/50, 720P y 10801 50/59,94, 1080PsF. 23,98/25 1080P 29,97, 1080P 50/59,94 Botones de crosspoint directo: 9 - Número de KEYs por ME: 5 (KEY de transición 4 + 1) - Número de KEYs por MiniME: 2 por MiniME - KEYs: 9 - Número de Media-Stores M (capacidad de 8 GB): 4 - Tipos de archivos multimedia compatibles; Imágenes fijas: .BMP. Imágenes fijas y animaciones; .JPG .JPEG (no Alpha), TGA y PNG (can Alpha) y archivos de audia WAV de 48k - Direct Media Store Rerider Via Ethernet



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021: Año de la independescia y la Grandeza de Mesico

Mescu	Modelo"		Contial	DESCRIPCIÓN MATERIAL: DE INSTALACIÓN
BELDEN	1505A	Pza.	12	Cables de video color naranja o rojo con longitud de 70 metros cada uno con conectores BNC.
BELDEN	1505A	Pza.	4	Cables de video color gris o azul con longitud de 70 metros cada uno con conectores BNC.
BELDEN	1 <i>5</i> 05A	Pzo.	3	Cables de video color gris o azul con longitud de 20 metros cada uno con conectores BNC.
BELDEN	1 <i>5</i> 05A	Pzo.	2	Cables de video color negro can longitud de 70 metros cada uno con conectores BNC.

PANTALLA HD LCD DE 65 1920X1080

Merco	Noselo	Unkine Sie Aussell	Costicio	Descripción (PANDALLA HOLLED DE AN 1720X/1040)		
SAMSUNG	QH-&SR	Pza.	2	Pantalla LCD 65" tipo Black LiT LED, Resolución 3840x21 UHD, brillo 700cd/m2, contraste 4,000:1, tiempo de reas 8ms Entradas: RG8: DVI-D, DisplayPort 1,2 (1) Video: HDMI 2.0 (2) HDCP: HDCP2.2 Audio: Jack mini estéreo DVI, HMi - Pantalla de uso rudo para operar 24x7.	60 4 ccló	K
XTECH	XTA-410	Pza,	2	Bases para montaje en muro falso, incluye instalación.		
AJA,	Hi5	Pza.	2	Convertidores de SD/HD SDI a HDML	\prod	
EPCOM	P-HDMI- 10M	Pza.	2	Cable HDMI de 10 mts. Cada uno.	\int	



(XIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO" 2071 Año de la Independencia y la Grandeza de Messa.

CONSOLA DE AUDIO DIGITAL DE 16 CANALES Y MATERIAL DE INSTALACIÓN

	operius escapareitad		kasagas magama sandarah	
Morea	essets.		Contidus	2 Descripe lug
YAMAHA	QLI	Equipo	1	Especificaciones Generales: - Frecuencia de muestreo: 44. 1kHz, 48kHz - Externas: 44.1 kHz (+4,1667%, +0,1%, -0,1%, -4,0%) ±200 ppm, 48 kHz (+4,1667%, +0,1%, -0,1%, -4,0%) ± 200 ppm - Retardo de serial: Inferior a ,2 5 ms de entrada Omni a salida Omni (® fs = 48 kHz) - Fader: 100 mm motorizado, resolución = 1.0 24 pasos De + 10 dB a -138dB, - 00 dB todos las faders - Distorsión armónico total * 1 De entrada o salido Omni Ganancia de entrada = min: Inferior a 0,0 5% de 20Hz o 20kHz@ +4 dBu a 600 - Respuesta de frecuencia de entrada de canal a solida Omni: +0.5, -1.5 dB 20 Hz a 20 kHz, referido a + dBu de solida @ 1 kHz, De entrada a solida Omni - Rango dinómico (de nivel máximo o a nivel de ruido): 112 dB tip., convertidor DA, 108 dB tip., de entrada a salida Omni, ganancia de entrada = min. Ww Especificaciones de entradas analógicas: - Terminal de entrada: Entrada 1-16 (GU) - Ganancia: -6 dB - Impedancia de fuente real: 7.5 - Para uso nominal: Micros de 50-600 y lineas 600 - Sensibilidad: -10 dBu - Nominal: +10 dBu - Máx antes de saturación: +30 dBu - Conector: Tipo XLR3- 31 Especificaciones de E/S Digitales: - Terminal: Primaria/ secundaria Formato: Dante - Longitud de datos: 24 o 32 bits Nivel: 1000 Base-T - Audio: 64 can. Entrada/64 can salida @48 kHz - Conector: etherCON Cat5e Especificaciones de salidas Digitales: - Terminal: Salida digital Aes/ EBU - Formato: AES/EBU para uso profesional Longitud de datos: 24 bits Nivel: R5422



LXIV LEGISI ATURA DE LA PARIDAD DÉ GÉNERO 2021 Ado de la Independancia y la Grandeza de Mexico

Necd	Bastes	Under on Alexandra	Confide d	Date: Poción Alaterial de distallación
BELDEN	9451	Pzg.	8	Cables con longitud de 20 metros cada uno con conector Neutrik XLR-3 NC3FX-B Hembra de un lado y NC3MX-B Macho del otro lado.
BELDEN	9451	Pzo.	6	Cables con longitud de 80 metros cada uno con conector Neutrik XLR-3 NC3FX-B Hembra de un lado y NC3MX-B Macho del otro lado.

SISTEMA DE TRANSMISOR- RECEPTOR-AUDIFONO INALAMBRICO Y BATERIAS Y CARGADORES

Nama	Modele	usenese Useke	Contrict	Describeros SECTEMÁ DE REALIMENTOS ESCRICOS AUDIFOROS MAZAMBRICO
	P9T	Pza.	2	- Transmisor de 1/2 Unidad Rack. Potencia de salida seleccionable entre 10, 50 y 100 mW.
SHURE	P9RA+	Pzci.	8	- Receptor compacto metálico, con selección de 20 canales.
	\$E215- CL	Pza.	8	- Audifono (in ear), transparente, con transductor dinámico de gama completa, cable moideado con conector angulado de 3.5 mm,
Marco	Modelo	Unided do	Cantidad	Descripción
		Medida		BATERIAS Y CARGADORES
SHURE	SB900A	Pza.	8	Bateria recargable para los modelos AD.
SHURE	SBC200	Pża.	4	Estación de carga para 2 badypacks o transmisores de mano (Serie AD) o 2 baterias SB900A.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE CENERO 12031. Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

SISTEMA DE MICROFONIA INALAMBRICA, BATERÍAS Y CARGADORES Y MATERIAL DE INSTALACIÓN

Barca	Modella		Carlotte.	<u>Gencipción</u>
				Receptor de 4 cancies para rack, que combine la más ofia confiabilidad en operación y sonido. Ancho de banda de 90 MHz y opciones de conexión.
	!			Ancho de banda conmutable de hasta 184 MHz.
				Salida de audio digital AES 3 con sincronización de reloj externo.
		;		 Divisor de antena integrado para la conexión en cadena de hasta ocho dispositivos.
				 Interfaz de usuarlo intuitiva con pantalla OLED.
				Integración a la red por medio de Ethernet para uso del software WSM en Mac y PC.
	}			 Expansor HiDyn plus y HDX basado en DSP.
		 - -		Salidas de audio balanceadas por transformador.
		1		Función de barrido.
		1		Frecuencias ajustables en pasos de 5 kHz.
				 Ajuste del supresor del ruido de fondo o squeich continuamente en pantalla.
				 Rango de frecuencia de RF 776 - 960 MHz 470 - 638 MHz, N: 614 - 798 MHz, P: 776 - 960 MHz
SHURE	AD4Q DC	Pza.	2	 Conector XLR análogo: XLR-3, digital AES3: XLR-3 tasas de muestreo: 44.1, 48, 68.2, 96 kHz, 24-bits
			Į	Respuesta de (audio) frecuencia 40 - 20.000 Hz
				 THD, distorsión armónica total ≤ 0,3 %
				 Peso aprox. 4080 g
				Consumo de energia máx. 50VA, 20 W (AC)
				• Rango de temperatura (almacenaje) -25 °C - +70 °C
				Rango de temperatura (en servicio) -10 °C - +55 °C
				 Relación señal-ruído ≥ 118 dB(A) (sañada anaiógica AF OUT), 140 dB (salida de audio AESS)
				Ancho de banda de conmutación hasta 184 MHz
	1			Desviación de pico +-56 kHz
				Desviación nominal + 40 kHz
				Fuente de poder 100 - 240 V AC, 50/60 Hz
				Fuente de poder Reforzador de señal: 12 V DC, 2 200 mA, a prueba de cortocircuitos
				• Umbral del reductor de ruido de fondo 13 steps (0 / 30 µV)
			1	Espaciamiento de intermodulación >= 80 d8
				Conector/receptáculo de antena 2 conectorés BNC (50 Ω)



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO! 2021, Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico

•].			En serie 2 conectores BNC (50 Ω)
	[Ganancia 0 d8 ±0,5 d8 (ref. a la entrada de antena)
	<u> </u>			 Voltaje de saída +18d8u a ~10 dBu, ajustable en pasos de 1 dB (transformador balanceado)
		!		Rechazo de canal advacente typ. 75 dB / +-400 kHz. typ.
				80 dB /+-800 kHz
				 Frecuencia de recepción 6 bancos de frecuencias hasta con 59 frecuencias preestablecidos de fábrica cada uno
				 1 banco de frecuencias hasta con 60 frecuencias programables libremente (ajustables en pasos de 5 kHz)
				Transmisor bodypack de RF, de diseño compacio.
				Ancho de banda conmutable de hasta 184 MHz.
				Potencia de salida conmutable.
				Armazón sumamente compacto y resistente.
				 Sensibilidad de audio ajustable en pasos de 1 dB de -30 a +40 dB.
				 1 batería AA para un mínimo de 51/2 hrs de operación.
				Frecuencias ajustables en pasos de 5 kHz.
	! !			Cuadrante con menús intuitivos para una mayor
	1	!		facilidad de uso.
				Corte de bajos conmutable.
	 			Respuesta de (audio) frecuencia 606 - 790 MHz
	1			Dimensiones 53 x 60 x 17 mm
				Conector
				AF: entrada especial de audio de 3 pins, RF: entrada coaxial
SHURE	ADI TA4	Pzo.	8	Respuesta de (audio) frecuencia (Micrófono) 60 - 20000 Hz
				Compander HiDyn plus
				THD, distorsión ermónica total < 0,3 %
				Peso aprox. 120 g incluyendo antena y bateria
			ļ	• Rango de temperatura (almacenaje) -25 °C à +70 °C
				• Rango de temperatura (en servicio) -10 °C à +55 °C
				Rango de frecuencia de RF 470 - 866 MHz
				Número de condies
			1	Banco de frecuencia "FIX" con hasta 59 frecuencias
				predeterminadas de fábrica
	[Banco de frecuencia "VAR" con 20 frecuencias de lore elección (frecuencias sintonizables en pasos de 5 kHz)
	1			Ancho de banda de conmutación Up to 184 MHz \ (
				Desviación de pico +/- 56 kHz
		}	ļ	Desviación nominal +/- 40 kHz
				Tiempo de operación PWR.LO: approx. 11h, PWR.Hi:
P .	1	t	î	approx. 5.5h, PWR.Lol: approx. 5,5 h



EXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO (1902). Año de la independencia y la Guardeza de Mesos.

AMPHÉNOL	112562	Pza.	10	Conector para cable RG8.
BELDEN	8237010 1000	Pza.	l	Bobina de 305 metros, de cable coaxlat RGB para antena- con mínima atenuación, callore 13.
Maga	No. Lo		Gerry	Descripción MARPEIAC DE INITACACIÓN
SHURE	S8C200	Pza.	4	Estación de carga para 2 bodypacks o transmisores de mano (Serie AD) o 2 baterlos SB900A.
SHURE	SB900A	Pza.	8	Bateria recargable para los modelos AD.
Marca	Modelo	Unidad de Medida	Comidad	Descripción BATERÍAS Y CARGADORES
SHURE	UA864U\$	Pza.	2	Antena direccional con amplificador AB 3700 integrado, eficacia direccional ; >= 14 DB
				Validie de operación (autónomo) 7,5 V
	:		8	Consumo de confente ca. 250 µA
				Nivel de ruido equivalente 39 d8
				Nivel de ruido equivalente 26 dB
		1 1000		impedancia terminal min. 4700 Ω
				Impedancia nominal 1000 Ω Impedancia nominal 1000 Ω
				Patrón de captación omnidireccional
				condensador Cable de conexión mm Jack Plug
				Principio transductor (micrófono) micrófono de
	MIGRAN			 Respuesta de (audio) frecuencia (Micrófono) 20 - 20.00 Hz +- 3 dB
SHURE	TL47B/O- MTQG-A			Dimensiones d 4,8 mm
	- 450 to			Nivel máximo de presión del sonido 142 d8
				mV/Pa +-3 d8
				Sensibilidad (a campo abierto, sin cargo, a 1 kHz) 5
				• Peso 17 g
				Longitud dei cable 1,6m
				Acoplamiento versátil debido a una extensa variedad de accesorlos
				 Muy alta capacidad de manejo de presión de sonido
				al micrófono contra el sudor
				Nuevo Diafragma de paraguas TM que protege
 	<u> </u>			Fitro pasa altos flat, 120 Hz conmutable Micrótono Lavaller de solapa
				Range dinámico typ. 110 dB (A)eff
				 Rango de voltaje de entrada 7,75 mV, sensitivity
				 Consumo de corriente PWR.LO: approx. 150 mA, PWR.H approx. 220mA, PWR.Lol: approx. 220 mA
	1			Fuente de poder 1 AA battery



ENP. LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 12031. Año de la independencia y la Grandeza de Mer-

2. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA EL CANAL DEL CONGRESO

DESCRICIÓN	SKYCA	ACEDIDA	(PANIES)	
XDCAM de copa sencilla PFD 23AX, 23 GB, de 85 minutos en DV CAM, 2.4x speed.	Sony	Pleza	200	
XDCAM de doble capa PFD 50DLAX, 50 GB, de 185 minutos en DVCAM 2.4x speed.	Sony	Pieza	930	



LXC (EDIS) A TURA DE LA PARIDAD DE GENERO DE DE SENERO DE LA PARIDAD DE GENERO DE MONDO. DE LA PARIDAD DE GENERO DE MONDO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS UTILITARIOS

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliaria en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- Iti. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieclocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar toder lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigitar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grudos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigna la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso di mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de



CXIV LEGIOLATURA DE LA PARIDAD DE GÓNERO. 2021. Año de la Independencia y la Grandyza de Mexico.

un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que durante la LXIV Legislatura, la Junta de Coordinación Política y el Comité de Administración han emitido diversas disposiciones normativas relacionadas con el cumplimiento de metas de ahorro, basadas en los principios de eficiencia y austeridad. Así, el parque vehicular de la Cámara fue disminuido considerablemente, a través de la venta de vehiculos, que por sus condiciones de uso, así como por los altos gastos de mantenimiento que implicaban, se redujo al mínimo indispensable y solo conservando aquellos automóviles y motocicletas susceptibles de uso utilitario y para el cumplimiento de las tareas sustantivas indispensables para la Cámara.
- VI. Que luego de llevar a cabo la venta referida en el considerando que antecede, la Cámara conservó unicamente los vehículos mínimos que por un tado se encontraran en condiciones regulares de uso, pero que al mismo tiempo sus costos de mantenimiento fueran razonables.
- VII. Que se requiere contar con algunos vehículos adicionales, a efecto de cumplir adecuadamente con la terea institucional, en apoyo a las actividades realizadas por Legisladores y Servidores Públicos en cumplimiento de estas; y para lograr el normal desarrollo de las actividades que se llevan a cabo por parte de la Cámara de Diputados.
- VIII. Que con objeto de estar en posibilidad de continuar prestando el servicio vehicular y no entorpecer las actividades antes referidas, se solicita la autorización para llevar a cabo la adquisición de 1 carnioneta tipo Van, 5 vehículos tipo sedán y 2 motocicletas, con las siguientes características generales:

VEHICULO	CARACTERÍSTICAS
5	Tipo Sedán con transmisión automática
1	Camioneta para pasajeros tipo mini van
2	Motocicletas

Las demás especificaciones técnicas de los vehículos deberán señalarse en el Anexo Técnico que elabore la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se lleve a cabo la adquisición de los vehículos sefialados en el Considerando VIII del presente Acuerdo. Las características y especificaciones de tales vehículos deberán describirse en el Anexo Técnico elaborado por la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.



1.21V 1.1. (2.15) 2.30 DE LA PARIÇAD DE 2.11 (3.16) 23/31 (24) de la independencia y la formiteza de Mosco.

Dicha adquisición deberá llevarse a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, en términos de lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, hasta por un monto de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con IVA incluido.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Unidades Administrativas que correspondan, se realicen los trámites legales y administrativos, incluyendo las adecuaciones presupuestales y los registros contables que se requieran a efecto de llevar a cabo la correcta ejecución del presente instrumento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Cháirez Presidenta y Representante gel GP MORENA

Dip. Armatido Tejeda Cid Representante GP PAN

Dip. Armando Genzález Escoto Representante GP PES Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

Dip. Reginaldo Sandoval Flores Representante GP PT



ALVIEE LOCATURA DE LA PARIDAD DE L'ARGIN. 2021 - Ann de la impependencia y la brandeza de mini-

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel
Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



LXIV LÉGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas hebrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación e I 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su casa, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades.

AGUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENEPO 2021. Año de la Independer da y la Grandeza de Mexico.

que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que los sistemas de lluminación escénica de la Cámara que se encuentran instalados en el Salón de Sesiones, Salón Legisladores de la República (Salón Verde), Auditorios Norte y Sur, el Aula Panóptica ubicada en el Edificio I y el Auditorio Aurora Jiménez de Palacios, deben ser objeto de mantenimiento preventivo y correctivo, con el principal objetivo de que las trasmisiones que se realizan, a través de zoom y otras plataformas informáticas y por parte del Canal del Congreso y otras instancias informativas, cuenten con las características de difusión mínimas que permitan la calidad en la transmisión y la correcta interlocución de los participantes de los eventos con las personas que se encuentran siguiéndolos de manera remota.
- VI. Que el sistema del que dispone actualmente el Salón de Sesiones fue instalado en el año 2013, por la personal moral SHOWCO SAPI de C.V., misma que partir de la conclusión de la garantía de los componentes, ha otorgado, en 2017, 2018 y 2020 los mantenimientos respectivos habiéndose obtenido resultados satisfactorios, respuesta inmediata en los requerimientos de la Cámara y existencia de las refacciones requeridas y que por la naturaleza de la misma son de limitada distribución en el mercado.
- VII. Que por lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, en atención al requerimiento de la Dirección de Servicios Generales, solicita la contratación, mediante adjudicación directa, como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional, la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de la persona moral SHOWCO SAPI de C.V, conforme a lo establecido por el artículo 44, fracción XI de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, que señala:

"Art. 44. La Unidad de Recursos Materiales y Servicios podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública través de los procedimientos de concurso por invitación a cuando menos cinco participantes, selección entre tres cotizaciones o adjudicación directa, cuando:

XI. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes."



L*W LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 1903. Año de la Independencia y la Grandeza de Maximo.

Lo anterior, toda vez que el mantenimiento correctivo dependerá de las condiciones en las que se encuentre el equipo y las circunstancias que determinen el reemplazo o sustitución de las piezas o refacciones que le componen.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, con el objeto de que a través de las Unidades Administrativas que correspondan se lleve a cabo la contratación (pudiéndose establecer a través de una orden de servicio, en caso de así convenir a los intereses de la Cámara) de los servicios de mentenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de iluminación escénica de la Cámara de Diputados, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con la persona moral SHOWCO, S.A.P.I. de C.V. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 43 y 44 fracción XI de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, se autoriza a que dicha contratación se efectúe a través de la figura prevista por el artículo 49, fracción I, de la referida Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, estableciéndose un monto mínimo de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y hasta un máximo de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N). Estas cantidades consideran el pago del IVA.

SEGUNDO.- Podrá otorgarse mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes Sistemas de Iluminación escênica de la Cámara:

SISTEMA DE ILUMINACIÓN	UBICACIÓN EN EL PALACIO LEGISLATIVO	
Salón de Sesiones	Edificio A	
Salón Legisladores de la República	Edificio A	
Auditorio Norte	Edificio A	
Auditorio Sur	Edificio E	
Aula Panóptica	Edificio I	
Auditorio "Aurora Jimenez de Palacios"	Edificio E	

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE ILUMINACIÓN ESCÊNICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2001 Año de la Independancia y la Grandaza de Mexico.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Unidades Administrativas que correspondan, se realicen los trámites legales y administrativos, incluyendo las adecuaciones presupuestales y los registros contables que se requieran a efecto de llevar a cabo la correcta ejecución del presente instrumento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Cháirez Presidenta y Representante

del GP MORENA

Dip. Armando Teleda Cid Representante GP PAN

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

Dip. Armando González Escoto Titular GP PES

Dip. Reginalde Sandoval Flores
Titular GP PT



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENE PA 2021 Año de la Independencia y la Grandeza de Messa

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz

Representante GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel Titular GP PRD

Dip. Carigs Alberto Puente Salas Titular GP PVEM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE ILLUMINACIÓN ESCÉNICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO: 2021 Año de la independencia y la Grandeza de Mexico.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CÁRCAMO EN LA PUERTA 8 DEL BASAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientes; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejerciclo, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su creativos de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su creativos.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CÁRCAMO EN LA PUERTA 8 DEL BASAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



UTIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERÓ 3: 01. Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que derivado del hundimiento de los edificios de la Cámara de Diputados, provocado por la ubicación y el peso de los mismos, existe un diferencial entre los edificios C y D, a nivel del estacionamiento de basamento, que produce un desnivel que durante la temporada de lluvias propicia que existan encharcamientos de agua, y al no contar con un correcto desalojo de las aguas que caen en dicha superficie, se ha imposibilitado la utilización de la puerta 8 vehícular del basamento.
- VI. Que con el propósito de corregir lo anterior, se hace necesaria una intervención en esta ubicación para construir un cárcamo que cuente con el equipo de bombeo necesario que garantice el correcto desalojo de las aguas pluviales y el normal paso de vehículos por la puerta 8 del basamento de la Cámara de Diputados.
- VII. Que la construcción de este cárcamo, así como sus especificaciones, el equipo requerido y las obras complementarias necesarias para su correcto funcionamiento serán determinas por la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se lleve a cabo la contratación de la obra de un cárcamo, así como de las obras y los servicios complementarios que se requieran para su correcto funcionamiento, en la puerta 8 del Basamento de la Cámara de Diputados, conforme al Anexo Técnico que determine la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Servicios Generales.

Se autoriza a que dicha obra se lleve a cabo mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo dispuesto por el Titulo Tercero, Capítulo Segundo de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, hasta por un monto de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con IVA incluido.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CÁRCAMO EN LA PUERTA 8 DEL BASAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 1021 Año de la Independencia y la Grandeza de Mendo

Se autoriza adicionalmente el otorgamiento de un anticipo del 50%, a favor del licitante adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 45, fracción i de la Norma de Obras Pública y Servicios de la Cámara de Diputados.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos y legales, las adecuaciones presupuestales, así como los registros contables necesarios, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de agosto de 2021.

Dip. Mariba Aguilera Cháirea

w.

Presidente y Representante del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

Dip. Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginaldo Sandoval Flores Representante GP PT



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO. 2021 - Año de la Independencia y la Grandeza de Messo.

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



*LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021 Año de la Independancia y la Grandeza de Mexico

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LAS CONTRATACIONES REFERIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS CON MOTIVO DEL INICIO DE LA LXV LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxillarla en el ejercício de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 208 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexte Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara; incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondar a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios del cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante al sistema de voto ponderado; el quórum requendo será el de la presencia de

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LAS CONTRATACIONES REFERIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS CON MOTIVO DEL BISCIO DE LA LXV LEGISLATURA



LAIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO 2021 Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico"

un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que al inicio de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se requieren llevar a cabo adecuaciones a los espacios físicos de los edificios que integran el inmueble, con el propósito de satisfacer las necesidades de cada uno de los Grupos Parlamentarios.
- VI. Que, adicionalmente, se requieren oficinas de la Cámara, actualmente asignados a Comisiones, Comités y a áreas administrativas, con el objetivo de que puedan ser redistribuídos o en su caso reasignados, conforme a las mismas necesidades de la LXV Legislatura, por lo que se hace necesaria su intervención física inmediata.
- VII. Que adicionalmente, pudieran ser susceptibles de intervención diferentes áreas comunes, salones y auditorios que lo requieran, para asegurar su correcto funcionamiento, evitando intervenciones posteriores que puedan interrumpir innecesariamente el normal desarrollo de los trabajos de la Cámara.
- VIII. Que en tales términos, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ha solicitado llevar a cabo las adecuaciones físicas a través de los proveedores que se requieran, conforme a las dimensiones y características e inclusive especialidad técnica de cada una de las intervenciones requeridas; por lo que se podrá requerir de la prestación de servicios de diferentes proveedores para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo las adecuaciones de los espacios y puedan participar en las ocasiones en las que sean requeridos por la Cámara durante el presente ejercicio fiscal.

Expuesto los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se lleve a cabo la contratación de servicios de adecuación de espacios y oficinas de la Cámara de Diputados, con motivo del inicio de la LXV Legislatura, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como caso de excepción de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, hasta por un monto de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), con IVA incluido, mediante los procedimientos de adjudicación que se requieran a favor de las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Se autoriza llevar a cabo las mismas a través de los proveedores que se requieran (personas físicas o morales) conforme a las dimensiones, características y especialidad técnica de cada

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LAS CONTRATACIONES REFERIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS CON MOTIVO DEL INÍCIO DE LA LXV LEGISLATURA



*LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2023 Año de la Indépendencia y la Grandeza de Mesico

una de las intervenciones requeridas, por lo que en tales términos se podrán solicitar de la prestación de servicios de diferentes personas para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo las adecuaciones de los espacios y puedan participar en las ocasiones en las que sean requeridos por la Cárnara durante el presente ejercicio fiscal.

Cada una de las adecuaciones físicas de los espacios deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Servicios Generales.

Estas contrataciones podrán efectuarse a partir de la emisión de la presente autorización y no podrán rebasar el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO. - Se instruye y autoriza a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites administrativos y, en su caso, las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Chairez Presidenta y Representante

del GP MORENA

Dip. Armendo Tejeda Cid Representante GP PAN

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

Dip. Armando González Escoto Representante GP PES

Dip. Reginaltio Sandoval Flores
Representante GP PT

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LAS CONTRATACIONES REFERIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS CON MOTIVO DEL INICIO DE LA LIXY LEGISLATURA



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2001. Año de la Independencia y la Grandeza de Messo o

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carjos Alberto Puente Salas
Representante GP PVEM



LATV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliada en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las lebores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto abual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO 1921 - Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que, con fecha 05 de noviembre de 2020, se emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA ANTICIPADA CON INICIO DE VIGENCIA 01 DE ENERO DE 2021". Que en dicho instrumento se consideró la contratación de manera anticipada de los servicios de conservación y mantenimiento, por un monto de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, para el ejercicio 2021, mismos que a la fecha se han ejercido a través de diferentes intervenciones en los inmuebles que componen el Palacio Legislativo.
- VI. Que el desgaste natural de las instalaciones, así como su uso continuo, requieren de continuidad en las labores de conservación y mantenimiento.
- VII. Que con motivo de los trabajos de Inicio de la LXV Legislatura, resulta indispensable que la contratación de este servicio tenga continuidad a fin de garantizar la correcta operación, tanto de las áreas legislativas como administrativas.

Expuesto los Considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se lieve a cabo la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de espacios de la Cámara de Diputados, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como caso de excepción de Licitación Pública Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, hasta por un mento de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), con IXA incluido, con la persona moral Consultoría, Proyecto y Conservación S.A. de C.V., toda vez que

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



1204 LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO. 2021 - Año de la independencia y la Grandeza de Mexico.

ofrece las mejores condiciones en cuanto precio, oportunidad y calidad para la Cámara de Diputados.

SEGUNDO. - Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites administrativos y, en su caso, las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Châirez Presidenta y Representante del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

DIp. Armando Genzález Escoto Representante GP PES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Representante GP PT



LAIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO 2021 Año de la freependencia y la Grandeza de Messillo.

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carles Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 290 1. AAS de la Indépendencia y la Grandeza de Mexico.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES UPS

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen Interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio da las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámata incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021. A/o de la Independencia y la Grandeza de Mazas

y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que la Cámara requiere la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las Unidades de Fuerza Ininterrumpida (UPS) que se emplean para proteger interrupciones no planeadas y variaciones súbitas de voltaje en el Centro de Cómputo y en los 65 cuartos de comunicaciones (IDF's) de la Cámara, así como en los UPS utilizados por la Coordinación General de Comunicación Social.
- VI. Que con este propósito se llevaron a cabo los procedimientos de Licitación Pública Nacional, mismo que consideraron un mantenimiento de "No Break" de diferentes marcas, incluyendo todas las refacciones y materiales necesarios para mantener los equipos en correcto funcionamiento y, de ser necesario, el reemplazo de todas las partes y refacciones que se requieren, entre las que se encuentran baterías, inversor, tarjeta controladora, display, capacitores, módulo de capacidad, así como la mano de obra requerida en cada caso.
- VII. Que en las Licitaciones se contó con una suficiencia presupuestal en los siguientes términos:

	ÁREA	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (CIFRAS EN PESOS, INCLUYE IVA)
1	Dirección General de Tecnologías de Información	\$ 644,180.01
2	Coordinación de Comunicación Social	\$ 255,468.75
	TOTAL	\$ 899,648.76

- VIII. Que una vez agotados los procedimientos de Licitación referido en considerando VI, durante la evaluación efectuada por las áreas responsables de la Cámara de Diputados, se emitieron los dictámenes y fallo correspondiente, con fechas 24 de febrero y 26 de marzo de 2021, resultando que, en ninguno de los casos, los participantes reunieron los requisitos previstos en las Bases y el Anexo Técnico correspondientes, por lo que se declararon DESIERTAS.
- IX. Que el artículo 44, fracción VI de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios de la Cámara de Diputados señala:

ACUERDO POR EL QUE SE ALITORIZA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES UPS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO* 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

"Art. 44. La Unidad de Recursos Materiales y Servicios podrá contratar adquisiciones, amendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública través de los procedimientos de concurso por invitación a cuando menos cinco participantes, selección entre tres cotizaciones o adjudicación directa, cuando:

VI. Se realicen dos procedimientos de Licitación o concurso que hayan sido declarados desiertos siempre que no se modifiquen los requisitos esenciales señalados en las bases de licitación."

Por lo que una vez desahogados los procedimientos licitatorios referidos por la Norma obteniéndose los resultados referidos, se solicita la adjudicación directa de la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de UPS.

X. Que adicionalmente a lo anterior, toda vez que el mantenimiento preventivo y correctivo de los UPS es fundamental para el normal desarrollo de las actividades de la Cámara, a partir de la fecha en que se declaró desierto, se llevaron a cabo las diligencias necesarias con el propósito de que se continuara otorgando el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, con el objeto de que a través de las Unidades Administrativas que correspondan se lleve a cabo:

- a) El pago, mediante la simple presentación de los CDFI's correspondientes ante la Dirección General de Finanzas, a la persona moral Comercializadora Blicopue S.A. de C.V. por la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a UPS a partir de la fecha en que se declaró desierto el segundo procedimiento licitatorio y en tanto se lleve a cabo la suscripción del instrumento jurídico que permita que se contraten los servicios de la misma persona moral, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- b) La contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos UPS de la Cámara de Diputados (incluyendo los que son administrados por la Dirección General de Tecnologías de Información y por la Coordinación de Comunicación Social) a favor de la persona moral Comercializadora Blicopue S.A. de C.V. No anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción VI de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES UPS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO. 1921: Año de la Indepondencia y la Grandeza de Mex

Se autoriza una suficiencia presupuestal conjunta que no rebase entre ambos conceptos el monto de \$900,000.000 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), considerando el pago del Impuesto al Valor Agregado, pudiendo ser utilizada Indistintamente en los montos que sean requeridos conforme a las autorizaciones contenidas en los incisos a) y b) de este resolutivo y sin que de manera conjunta se rebase el monto autorizado.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Unidades Administrativas que correspondan, se realicen los trámites legales y administrativos, incluyendo las adecuaciones presupuestales y los registros contables que se requieran a efecto de llevar a cabo la correcta ejecución del presente instrumento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 03 de agosto 2021.

Dip. Marihel Aguilera Cháirez Presidenta y Representante del SP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

Dip. Armendo González Escoto Representante GP PES Dip. Regipaldo Sendoval Flores Representante GP PT



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO (2021, Año de la independencia y la Grandeza de Mess

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



EZIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE CENERO 2021, Ano de la Indepondencia y la Grandeza de Mexico.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DIVERSOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE TELEPEAJE REQUERIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pieno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA DIVERSOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE TELEPEAJE REQUERIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD ÓR GENERAL. 2001. Ano de la Independencia y la Grandecia de 134.

supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de to relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que de conformidad con la normatividad vigente de la Cámara de Diputados, los "Lineamientos para la Administración y Control de la Tarjeta IAVE", prevén la entrega de un dispositivo de telepeaje para los Legisladores, así como dispositivos utilitarios, que permitan realizar a los usuarios el pago de peaje de las casetas de la República Mexicana, con el propósito de apoyar los trabajos relacionados con el proceso legislativo y el cumplimiento de sus atribuciones.
- VI. Que conforme a lo anterior, mediante acuerdo de fecha 05 de noviembre de 2020, el Comité de Administración autorizó llevar a cabo la contratación de diferentes servicios requeridos por la Cámara, de manera anticipada, con inicio de vigencia el 01 de enero de 2021, a través del cual, en su Resolutivo Primero, se determinó lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, en términos de lo previsto por los artículos 27 y 43 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, se lleve a cabo la contratación anticipada de los servicios descritos en los Anexos que forman parte integrante del presente Acuerdo como sigue:

ANEXO	TIPO DE CONTRATACIÓN	PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	NORMA DE ADQUISICIONES
I	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1 de enero al 31 de diciembre de 2021	Articulo 44, fracciones I o II
11	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	1 de enero al 31 de diciembre de 2021	Titulo Tercero, Capítulo Segundo



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERAL LECT. Ann. de la Independencia y la Granueza de Merces.

III SELECCIÓN ENTRE TRES COTIZACIONES	1 de enero al 31 de diciembre de 2021	Artículo 28, fracción III
--	---	------------------------------

VII. Que como contenido del Anexo I, se refiere la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	URG	PROVEEDOR	MONTO 2021 (INGLUYE IVA)
SERVICIO DE TARJETAS DE PEAJE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A DIPUTADOS	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS	\$20,475,000.00
SERVICIO DE TARJETAS DE PEAJE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 TASA 0%	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A DIPUTADOS	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS	\$472,500.00

- VIII. Que con fecha 31 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la suscripción del "Contrato Abierto para el uso del sistema de identificación automática vehicular (IAVE)", Contrato DGAJ-085/2020.
- IX. Que en el referido contrato inicia su vigencia a partir del 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre del 2021. También prevé la terminación anticipada de dicho instrumento jurídico señalando que la Cámara podrá dar por terminado anticipadamente la relación jurídica por causas de interés general y particularmente el inclso e) refiere:
 - "e) A solicitud expresa por escrito que la Cámara haga a CAPUFE, a través del Centro de Atención a Usuarios, o mediante el llenado de la forma correspondiente en la página web. En este caso el dispositivo para telepeaje se desactivará dentro de las dos horas siguientes al momento en que CAPUFE reciba la solicitud de la Cámara, y ésta deberá cubrir cualquier importe que se derive del uso del medio electrónico de identificación durante dicho periodo"

En tal sentido, la Dirección General de Servicios a Diputados, con motivo de la conclusión de la LXIV Legislatura y en atención a necesaria renovación de fos dispositivos de Telepeaje, ha recomendado dar por terminada la relación contractual vigente con CAPUFE con fecha 31 de agosto de 2021.



*LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO *XX1 Año de la Independencia y la Grandeza de Moss

X. Que en atención al inicio de los trabajos de la LXV Legislatura y toda vez que conforme a la normatividad vigente de la Cámara de Diputados, se requiere del otorgamiento de dispositivos de Telepeaje para Legisladores y Usuarios utilitarios, y la recepción del servicio, luego de que la Dirección General de Servicios a Diputados ha efectuado un análisis de las características del servicio de Telepeaje, así como de las condiciones en las que se presta por las diversas personas especializadas en el mismo, se solicita la adquisición de tarjetas de Telepeaje y la contratación del servicio de pago electrónico de peaje.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Direcciones Generales que correspondan, se lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) La terminación anticipada del contrato DGAJ-085/2020 suscrito por la Cámara de Diputados con la persona moral Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE). Dicha terminación anticipada deberá prever sus efectos jurídicos a las 24:00 horas del 31 de agosto de 2021.
- b) Los trámites administrativos y jurídicos necesarios, para llevar a cabo el pago de las obligaciones que la Cámara de Diputados contrajo con CAPUFE, conforme al contrato DGAJ-085/2020. Se podrán llevar a cabo las conciliaciones necesarias y en su caso la recepción de los CFDI's o demás documentos que correspondan para el finiquito de tales obligaciones.
- c) La adquisición de 550 dispositivos de Telepeaje, para ser otorgados a los Legisladores integrantes de la LXV Legislatura y de uso utilitario, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, a la persona moral que ofrezca las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, hasta por un monto de \$95,700.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con IVA incluido y que determine la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con base en la recomendación efectuada por la Dirección General de Servicios a Diputados.
- d) La contratación de servicios de cobro electrónico de peaje a través de dispositivos, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Norma de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, a la persona moral que ofrezca las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad para la Cámara y que determine la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios,

 \sqrt{k}



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERALES DE LA PARIDAD DE LA PARIDAD DE CONTRADA DE LA PARIDAD D

con base en la recomendación efectuada por la Dirección General de Servicios a Diputados.

Asimismo, se autoriza a que dicha contratación pueda efectuarse de manera plurianual, considerándose un plazo de vigencia por el periodo que corresponde del 1 de septiembre de 2021 a las 00:00 horas al 31 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas; conforme a lo siguiente:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO (IVA INCLUIDO)	
2021	Remanente a la fecha de la suscripción de contrato del monto originalmente autorizado por el Comité de Administración de fecha 05 de diciembre de 2020	
2022	\$ 21,000,000.00	
2023	\$ 22,000,000.00	
2024	\$ 23,000.000.00	

El presupuesto requerido para los ejercicios posteriores al presente quedara sujeto a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Cámara de Diputados podrá en cualquier momento, dar por terminada de manera anticipada la relación contractual que se derive de la autorización referida, sin que se requiera autorización expresa del Comité de Administración y en tal caso, podrá adjudicarse a la persona moral que ofrezca las mejores condiciones para la Cámara en ese momento.

En razón de la naturaleza del servicio de telepeaje, los pagos por parte de la Cámara de Diputados con relación a la prestación del mismo, en caso de ser necesario, podrán ser efectuados de manera anticipada a su recepción (modalidad de prepago), de conformidad con lo señalado en el contrato que en su oportunidad se suscriba. Dichos pagos no serán considerados como anticipo y deberán presentarse los reportes correspondientes por parte de la persona moral adjudicada a los cruçes realizados, por cada periodo que se determine.

El pago del servicio por parte de la Cámara de Diputados se llevará a cabo con la periodicidad que igualmente se señale en el instrumento contractual, para lo due deberá efectuarse una conciliación entre las partes, previamente al perfeccionamiento de los pagos posteriores que se requieran.



SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos y legales, las adecuaciones presupuestales, así como los registros contables necesarios, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 03 de agosto de 2021.

Dip. Madbel Aguilera Châirez Presidenta y Representante

del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN

Dip. Ivonne Liliana Álvarez Garcia Representante GP PRI

Dip. Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginaldo Sandoval Flores Representante GP PT



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021. Abo de la independencia y la Grandeza de Marino.

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

.....

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



LAIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO' 2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REHABILITACIÓN DE LA FACHADA SUR DEL EDIFICIO C Y FACHADA NORTE DEL EDIFICIO G

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliaría en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxillo de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar ly autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 3601. Año de la Independencia y la Grandeza de México*

viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ha llevado a cabo, de conformidad con las instrucciones del Comité de Administración la ejecución de la primera y segunda etapas de rehabilitación de las fachadas de los edificios D, E y F de la Cámara de Diputados, consistiendo en el retiro del material conocido como "neocantera", que no es propicio para su uso a la intemperie; y la instalación del Sistema Térmico Exterior de Acabado, cuyas características son propias para su utilización a la intemperie.
- VI. Que se autorizaron diversos Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2021, entre los que se incluye la rehabilitación de las fachadas de los edificios B y H, así como de áreas complementarias.
- VII. Que con el propósito de homogeneizar la imagen de la cara sur del edificio C, así como la cara norte del Edificio G, se requiere la rehabilitación de un aproximado de 1,000 metros cuadrados que consideran las columnas y los muretes de la plenta baja de dicho inmueble, así como la instalación en la parte superior del pretil del edificio.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se lleven a cabo la obra de rehabilitación de la cara sur del edificio C y la fachada Norte del Edificio G de la Cámara de Diputados, a través de la instalación Sistema Térmico Exterior de Acabado, con un aproximado de 1,000 metros cuadrados que consideran las columnas y los muretes de la planta baja de dicho inmueble, así como la instalación en la parte superior del pretil del edificio. Esta obra deberá considerar todos los preliminares y acciones necesarias para la ejecución de la obra en términos del Anexo Técnico elaborado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Servicios Generales.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a que dicha obra se contrate, en términos de dispuesto por el artículo 39, fracción II de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, mediante el procedimiento de adjudicación directa, hasta por un monto máximo de \$6,380,000.00 (SEIS MILLONES

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REHABILITACIÓN DE LA FACHADA SUR DEL EDIFICIO C Y FACHADA NORTE DEL EDIFICIO G



TUXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENKRO 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Melado.

TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con tVA incluido, a favor de la persona moral Interiorismo Corp S.A. de C.V. Se autoriza el otorgamiento de un anticipo por parte de la Cámara de hasta un 30% del monto total adjudicado, en términos del artículo 47 de la referida Norma.

Asimismo, se autoriza la contratación de la supervisión externa de la obra referida, mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, hasta por un monto del 4% del presupuesto total autorizado y adjudicado. El plazo de vigencia y ejecución de la misma, deberán colegirse con los trabajos de rehabilitación de la fachada Sur del Edificio C. Dicha adjudicación deberá realizarse, conforme a la determinación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a favor de la persona física o moral que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos y legales, así como las adecuaciones presupuestales, así como los registros contables necesarios, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Cháirez Presidenta y-Representante

del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI



ERIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de México.

Dip Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginaldo Sandoval Flores Representante GP PT

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carios Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Mario.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE COMPENSACIÓN Y LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES PENDIENTES DE UBICAR, EN TÉRMINOS DE LA NORMA PARA REGULAR EL SUMINISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1, inciso h) y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliaria en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo previsto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, pare que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición, y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que en su caso, corresponden a los Diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras ly servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, El Comité tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de la del presencia.



EXIVILEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENEPO 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Mosico

número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que la Cámara de Diputados hasta en el ejercicio de 2007, no contaba con un inventario integral de mobiliario y equipo. Con el propósito de atender lo previsto por la Norma para Regular el Suministro y Control de Bienes Muebles y de Consumo, en sus artículos 29 al 35, así como las recomendaciones de los órganos de control y vigilancia, el Comité de Administración de la LX Legislatura, mediante Acuerdo dictado en fecha 23 de mayo de 2007, autorizó el proyecto para integrar el inventario de mobiliario y equipo de la Cámara de Diputados.
- VI. Que se ha llevado continuamente el programa de trebajo de levantamiento físico anual, con el propósito de contar con un inventario de bienes muebles depurado, actualizado y acorde a los bienes muebles existentes en la Cámara de Diputados, siendo el elemento principal para generar la base de datos en el Módulo de Activo Fijo del Sistema de Administración y Finanzas que actualmente se tiene en operación.
- VII. Que se ha realizado el leventamiento físico de inventario de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 en los Grupos Parlamentarios, Comisiones y Comités, y que a la fecha no ha sido posible concluir. Se considera que al término del levantamiento de registro de inventarios, podrían surgir bienes pendientes de ubicar y aclarar, así como aquellos bienes que aun cuando se encuentran asentados en los registros de las áreas de los Grupos Parlamentarios, Comisiones o Comités no ha sido posible su localización.
- VIII. Que en el levantamiento físico de inventario en las diferentes Áreas Administrativas, pueden localizarse bienes pendientes de ubicar y aciarar en los registros de las Áreas Administrativas.
- iX. Que con la finalidad de mantener actualizado el Módulo de Administración de Activo Fijo del Sistema de Administración y Finanzas, se ha propuesto llevar a cabo la baja de los bienes pendientes de ubicar y actarar que no haya sido posible localizar. Con tal propósito, la Dirección de Almacén e Inventarios deberá llevar a cabo un análisis de la información y documentación de cada uno de dichos bienes, así como de la Normatividad que regula la Administración de los Bienes Muebles.
- X. Que durante el levantamiento físico de bienes muebles en los ejercicios referidos, realizado por la Dirección de Almacén e Inventarios, se localizaron bienes no registrados, debiéndose llevar a cabo las gestiones pertinentes para su registro e identificación del área respectiva.
- XI. Que la Dirección de Almacén e Inventarios, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, como área de adscripción, ha solicitado se autorice la baja definitiva del Módulo de Administración de Activo Fijo del Sistema de Administración y Finanzas, así como de

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE COMPENSACIÓN Y LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES PENDIENTES DE UBICAR, EN TÉRMINOS DE LA NORMA PARA REGULAR EL SUMINISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO: 2021. Año de la independencia y la Grandeza de Mexico.

los registros contables correspondientes, de los bienes pendientes de ubicar y aciarar, que no se localicen con motivo del inventario de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

XII. Que los bienes que en el transcurso de su registro inicial en los inventarlos de la Cámara de Diputados y conforme a las Reglas vigentes de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se encuentren totalmente depreciados, conforme a los registros contables y a lo que en su momento determine la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Almacén e Inventarios, se requiere la baja del módulo de activo fijo del sistema informático vigente. El control de estos bienes deberá efectuarse conforme a los mecanismos administrativos que determine la propia Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se instruye y autoriza a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, se proceda a llevar a cabo el proceso de compensación de los bienes muebles localizados y que no han sido registrados, considerados como adicionales, con aquellos bienes que aun cuando se encuentran asentados en los registros de las áreas de los Grupos Parlamentarios, Comisiones o Comités, no ha sido posible su ubicación y que por sus características son similares a los bienes pendientes de encontrar y actarar.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, efectúe las bajas definitivas en el Módulo de Administración de Activo Fijo del Sistema de Administración y Finanzas, de los bienes muebles pendientes de ubicar y aclarar que a la fecha no hayan sido localizados, conforme a las relaciones de registros de las diferentes áreas legislativas y administrativas, instruyendo asimismo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios pare que, en caso de su posterior localización, éstos sean reincorporados en los registros de la Cámara de Diputados.

TERCERO.- Se autoriza e Instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Serviçios Administrativos y Financieros, para que a través de la Dirección General de Programación. Presupuesto y Contabilidad, se efectúen en sus registros, la baja o en su caso el alta, de los bienes muebles no localizados y que se refieren en el resolutivo que antecede, en las cuentas contables del patrimonio de la Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE COMPENSACIÓN Y LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES PENDIENTES DE UBICAR, EN TÉRMINOS DE LA NORMA PARA REGULAR EL SUMINISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES Y DE CONSLIMO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021 Año de la independencia y la Grandeza de Mexico

CUARTO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que se efectúe la baja en el módulo de activo fijo de la Cámara de Diputados de los bienes que en el transcurso de su registro inicial en los inventarios de la Cámara y conforme a las Reglas vigentes de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se encuentren totalmente depreciados, conforme a los registros contables y a lo que en su momento determine la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Almacén e Inventarios. El control de estos bienes deberá efectuarse conforme a los mecanismos administrativos que determine la propia Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Cháirez Presidenta y Representante

del GP MORENA

Dip. Armando Teleda Cid

Representante GP PAN

Dip. Ivonne Lillana Álvarez García Representante GP PRI

Dip, Armando González Escoto Representante GP PES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores Répresentante GP PT

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE COMPENSACIÓN Y LA BAJA DEFINITIVA DE BIENES PENDIENTES DE UBICAR, EN TÉRMINOS DE LA NORMA PARA REGULAR EL SUMINISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES Y DE CONSUMO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



EXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE CENERO". 2021, Año de la troependendin y la Grandeza de Mossici

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortíz Representante GP MC

Dip. Claudia Reyes Montlel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante GP PVEM



LYIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO. 2031. Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cárnara de Diputados, el Comitté de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obilgaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pieno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil diaciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.



UNIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO 2023 - Aro, do la Escapacionecia y la Grandeza de Mexico

- V. Que la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis (DGSEDIA), es la responsable, de conformidad con lo dispuesto por el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, de administrar y resguardar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental e histórico de la Cámara de Diputados, teniendo bajo su administración:
 - a) La Biblioteca General (cuya sede se encuentra en la calle de Tacuba No. 29, en el Centro Histórico de la Cludad de México); y
 - b) la Biblioteca Legislativa (cuya sede se ubica en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro en Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque).

Se cuenta con un manejo bibliográfico y hemerográfico de por lo menos 117,000 volúmenes en la Biblioteca General y más de 105,450 en el inmueble de San Lázaro.

Ambas instancias prestan servicios bibliotecarios y documentales abiertos a Legisladores, asesores, empleados de la Cámara, investigadores, académicos y estudiantes, así como al público en general.

- VI. Que como parte de los servicios, se ofrecen los de orientación y consulta; préstamo en sala; préstamo externo; hemeroteca; préstamo interbibliotecarlo; catálogo electrónico; internet; sala de audiovisuales; reprografía; que requieran el trabajo legislativo; y otros que contribuyan a la difusión del conocimiento mediante el acceso al amplio acervo del que se dispone.
- VII. Que para la adecuada administración del acervo bibliográfico y documental, así como para brindar un servicio eficaz y eficiente a los usuarios, ambas bibliotecas han administrado su acervo mediante el sistema informático denominado "Janium", cuya propiedad intelectual se encuentra inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número de registro 03-2003-012812452000-01, perteneciente a la persona moral denominada Janium Technology, S.A. de C.V.; y que esta licencia informática se ha venido contratando con la referida persona moral durante el periodo 2017 -2021.
- VIII. Que la contratación del sistema "Janium", permite automatizar la operación de las bibliotecas, ya que está diseñado completamente como una aplicación web que facilita gestionar todos los servicios de forma centralizada y optimizar el flujo de trabajo; a la vez, garantiza el acceso a la Información y tiene la posibilidad de actualizar la plataforma de manera sencilla y eficaz. Asimismo, permite tener un control bibliográfico, un catálogo digital de consulta pública; registro de usuarlos; registro de préstamos y devoluciones; control de multas económicas o administrativas; control de adquisiciones; control de suscripciones; generación de diversos reportes; inventario; impresión de etiquetas, entre otros servicios.
- IX. Que la vigencia de licencia para la operación del sistema informático denominado "Janlum", expirará el próximo 31 de julio de 2021, motivo por el cual, se requiere la renovación del licenciamiento de esta herramienta informática para abarcar el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 al 31 de julio del 2022.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO/ 2021. Año de la Intrependencia y la Grandeza de Mesolo-

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se renueve la licencia del sistema informático para la administración de bibliotecas de la Cámara de Diputados, a través de la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como caso de excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 y 44, fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, de la persona moral Janium Technology, S.A. de C.V., quien conforme al registro Nº 03-2003-012812452000-01 inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, le pertenece la propiedad intelectual del sistema informático denominado "Janium", para el período del 1 de agosto de 2021 al 31 de jullo de 2022, hasta por un monto de \$1,731,383.24 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.) incluyendo IVA, a ser cubiertos mediante un solo pago a la suscripción e inicio de la vigencia del contrato. La Cámara pedrá dar por terminada anticipadamente la relación jurídica con la referida persona moral sin responsabilidad alguna,

La supervisión de la ejecución del referido contrato se llevará a cabo por parte de la Dirección General de Servicios de Documentación, información y Análisis de la Cárnara de Diputados, quien podrá contar con la asistencia técnica de la Dirección General de Tecnologías de Información.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites administrativos y, en su caso, las adecuaciones presupuestales y los registros contables necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Cháiréz

ell

Presidenta y Representante del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



"LXIV LE GISLATURA DE LA PARIDAD DE LA PILLO."
2021 Año de la lodepandencia y la Grandeza de Meso-

Dip. Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginaldo Sandoval Flores Representante GP PT

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Representante GP PVEM

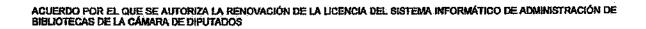


LYNV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO* 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliaria en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los, relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar\en\u00eda la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales\u00edy viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomar\u00eda sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido se\u00eda el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen m\u00e1s de 250 votos.





LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO 2021 - Ano de la Pospendence y la Grandeza de Mesmol

- V. Que la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis (DGSEDIA), es la responsable, de conformidad con lo dispuesto por el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, de administrar y resguardar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental e histórico de la Cámara de Diputados, teniendo baio su administración:
 - a) La Biblioteca General (cuya sede se encuentra en la calle de Tacuba No. 29, en el Centro Histórico de la Ciudad de México); y
 - b) la Biblioteca Legislativa (cuya sede se ubica en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro en Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque).

Se cuenta con un manejo bibliográfico y hemerográfico de por lo menos 117,000 volúmenes en la Biblioteca General y más de 105,450 en el inmueble de San Lázaro.

Ambas instancias prestan servicios bibliotecarios y documentales abiertos a Legisladores, asesores, empleados de la Cámara, investigadores, académicos y estudiantes, así como al público en general.

- VI. Que como parte de los servicios, se ofrecen los de orientación y consulta; préstamo en sala; préstamo externo; herneroteca; préstamo interbibliotecario; catálogo electrónico; internet; sala de audiovisuales; reprografía; que requieran el trabajo tegislativo; y otros que contribuyan a la difusión del conocimiento mediante el acceso al amplio acervo del que se dispone.
- VII. Que para la adecuada administración del acervo bibliográfico y documental, así como para brindar un servicio eficaz y eficiente a los usuarios, ambas bibliotecas han administrado su acervo mediante el sistema informático denominado "Janium", cuya propiedad intelectual se encuentra inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número de registro 03-2003-012812452000-01, perteneciente a la persona moral denominada Janium Technology, S.A. de C.V.; y que esta licencia informática se ha venido contratando con la referida persona moral durante el periodo 2017 -2021.
- VIII. Que la contratación del sistema "Jantum", permite automatizar la operación de las bibliotecas, ya que está diseñado completamente como una aplicación web que facilita gestionar todos los servicios de forma centralizada y optimizar el flujo de trabajo; a la vez, garantiza el acceso a la Información y tiene la posibilidad de actualizar la plataforma de manera sencilla y eticaz. Asimismo, permite tener un control bibliográfico, un catálogo digital de consulta pública; registro de usuarlos; registro de préstamos y devoluciones; control de multas económicas o administrativas; control de adquisiciones; control de suscripciones; generación de diversos reportes; inventario; impresión de etiquetas, entre otros servicios.
- IX. Que la vigencia de licencia para la operación del sistema informático denominado "Jantum", expirará el próximo 31 de julio de 2021, motivo por el cual, se requiere la renovación del licenciamiento de esta herramienta informática para abarcar el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2021 al 31 de julio del 2022.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO. 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Messoci.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se renueve la licencia del sistema informático para la administración de bibliotecas de la Cámara de Diputados, a través de la contralación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como caso de excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 y 44, fracción I de la Norma de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, de la persona moral Janium Technology, S.A. de C.V., quien conforme al registro Nº 03-2003-012812452000-01 inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, le pertenece la propiedad intelectual del sistema informático denominado "Jantum", para el periodo del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022, hasta por un monto de \$1,731,383.24 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.) incluyendo IVA, a ser cubiertos mediante un solo pago a la suscripción e inicio de la vigencia del contrato. La Cámara podrá dar por terminada anticipadamente la relación jurídica con la referida persona moral sin responsabilidad alguna.

La supervisión de la ejecución del referido contrato se llevará a cabo por parte de la Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, quien podrá contar con la asistencia técnica de la Dirección General de Tecnologías de Información.

SEGUNDO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites administrativos y, en su caso, las adecuaciones presupuestales y los registros contables necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribei Aguilera Cháiréz

Presidenta y Representante del GP MORENA

W

Dip. Armando Tejeda Cid

Representante GP PAN

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN DE BIBLIOTECAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENET () 2021 - Año de la independencia y la Grandeza de láce:

Dip. Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginaldo Sandoval Fiores Representante GP PT

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Paente Salas Representante GP PVEM



*LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO *2001. Año de la Independencia y la Grandeza de Mession.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA IMPARTICIÓN DE UNA MAESTRÍA PARA DIPUTADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y CONTROL

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numerai 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarta en el ejerciclo de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diarlo Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las lebores que tienen encomendadas, para lo cual conterá con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pieno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieclocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, Incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido serál



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO. 2021: Año de la Independencia y la Grandeza de Messo.

el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que entre las necesidades de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (UEC), se encuentran las de promover una constante capacitación a los servidores públicos de la Cámara de Diputados, incluidos los de la propia Unidad.
- VI. Que con objeto de apoyar la actualización y capacitación de los Legisladores y servidores públicos de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control y a fin de coadyuvar a un mejor desempeño de las prácticas de auditoria gubernamental, se ha identificado la necesidad, entre Legisladores y Sarvidores Públicos de la Cámara, a efecto de que en el marco de la profesionalización constante, se lleve a cabo una "Maestría en Auditoria" que permita incrementar los conocimientos de los participantes y les otorgue un mayor número de herramientas e insumos técnicos y profesionales para el correcto desempeño de sus actividades, a través de la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que garantiza una solidez académica de sus profesores y la vigencia y actualidad de los contenidos de sus programas,
- VII. Que el objetivo fundamental de la referida Maestría consiste en formar maestros en auditoria que se desempeñen en un marco de ética y responsabilidad, mediante la aplicación de conocimientos que apoyen la prevención de riesgos, la solución de problemas operativos y financieros, así como la información presentada a los distintos interesados.
- VIII. Que el periodo de duración de la Maestría en Auditoria, dará Inicio el próximo 09 de noviembre de 2021 y finalizará el 03 de agosto de 2023 y será impartido a través de una Plataforma Tecnológica propuesta por la propia Universidad Nacional Autónoma de México, con un cupo máximo de 70 participantes, a través de dos Grupos con un número máximo de 35 integrantes.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámera de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que se lleven a cabo las adecuaciones presupuestales correspondientes que permitan el pago para la impartición de la "Maestría en Auditoria", con la Universidad Nacional Autónoma de México, programa académico propuesto por la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior de la Federación para contribuir a la actualización y capacitación de los Legisladores y servicores públicos de la Cámara de Diputados y de la Unidad de Evaluación y Control, hasta por un monto de \$2,240,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Por la naturaleza de esta erogación se encuentra exenta del pago de IVA al tratarse de un servicio educativo.



LANG LEGISLATURA DE LA PARÍDAD DE GENURO 2021: Ano de la Independencia y la Grandeza de Mexico

Las características del Programa Académico, así como los mecanismos de aceptación, acreditación y forma de pago, entre otras, será de conformidad a lo establecido en las características del contrato que determine la Unidad de Evaluación y Control (UEC).

Se autoriza a que el pago pueda efectuarse mediante una sola exhibición al inicio del Programa Académico, aun cuando la conclusión de éste se prevé para agosto de 2023.

Por su naturaleza jurídica como Organismo Descentralizado del Estado Mexicano, se exime de la presentación de cualquier garantía a la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. Los recursos presupuestales que se requieran para la ejecución del presente Acuerdo deberán haberse encontrados previamente presupuestados en el Techo de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

TERCERO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos y legales, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de agosto de 2021.

Dip. Mariber Aguillera Cháirez Presidenta y Representante

del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN Dip. Ivonne Liliana Álvarez Garcia Representante GP PRI



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE CENERO (1831) Año de la Independencia y la Grange za de Mexico.

Dip. Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginalde Sandoval Flores Representante GP PT

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortíz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carros Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO* 2021, Año de la Independencia y la Grandeza de Mercos

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN RECURSOS PRESUPUESTALES ADICIONALES EN EL EJERCICIO 2021 PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID – 19

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Regiamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación e I 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Regiamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, Incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO:

Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

V. Que el pasado 02 de marzo de 2021, el Comité de Administración emitió el "ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN EXTRAORDINARIA DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA CONTINGENCIA PRODUCIDA POR EL COVID - 19 DURANTE EL EJERCICIO 2021", en cuyos resolutivos determinó:

*PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que, a través de las Direcciones Generales competentes, se destinen recursos adicionales por un monto de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para el fondo extraordinario de atención de la contingencia, destinándose a la adquisición de bienes y servicios que requieran las diferentes áreas de la Cámara con motivo de las acciones de prevención, control y mitigación y en su caso difusión de acciones que se requieran con motivo de la emergencia sanitaria por el SARS COV 2 y en atención a las medidas adoptadas por los Órganos de Gobierno de la Cámara, el Comité de Administración, la Secretaria General y las demás autoridades competentes en la materia.

Estos recursos serán con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2021 y podrán ser utilizados en el transcurso del mismo.

Por la naturaleza de la emergencia sanitaria y tratándose de un caso de fuerza mayor, con el propósito de atender oportunamente los requerimientos de la Cámara queda exceptuada la adquisición de los bienes y servicios antes referidos de la aplicación de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

Para la utilización de los recursos de dicho fondo se estará a lo dispuesto en las reglas determinadas por el Acuerdo de fecha 30 de junio de 2020.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que, a través de las Direcciones Generales competentes, se realicen todos los trámites administrativos y legales, así como las adecuaciones presupuestales y registros contables, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo".



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO". 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico".

- VI. Que a la fecha los recursos presupuestados para el presente ejercicio fiscal 2021 se ejercen aceleradamente con relación a las diversas acciones instruidas para lograr preservar los protocolos de seguridad, tendentes a aminorar los efectos de la pandemia y a minimizar los riesgos de contagio al interior del Palacio Legislativo. Entre estas acciones se encuentran, principalmente, la realización de pruebas diagnósticas constantes para el personal que acude a las instalaciones y procedimientos de sanitización continua en diferentes áreas de la Cámara.
- VII. Que por lo que corresponde a las pruebas diagnósticas PCR, éstas se practican semanalmente al personal que acude a las instalaciones de la Cámara y que esta acción ha contribuido directamente a la detección oportuna de casos y a la toma de acciones preventivas oportunas para casos positivos.
- VIII. De igual manera las acciones de sanifización especializada se han intensificado en cuanto a frecuencia y superficies de espacio, por lo que los costos impactan en el presupuesto autorizado en el Alcance señalado en el considerando V.

En atención a lo expuesto, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las Unidades Administrativas que correspondan, se destinen recursos adicionales por un monto de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el fondo extraordinario de atención de la contingencia, destinándose a la adquisición de bienes y servicios de las diferentes áreas de la Cámara con motivo de las acciones de prevención, control y mitigación y en su caso difusión, de acciones que se requieran con motivo de la emergencia sanitaria por el SARS COV 2, conforme a las medidas adoptadas por los Órganos de Gobierno de la Cámara.

Por la naturaleza de la emergencia sanitaria y tratándose de un caso de fuerza mayor, con el propósito de atender oportunamente los requerimientos de la Cámara, queda exceptuada la adquisición de los bienes y servicios antes referidos de la aplicación de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados. Para la utilización de los recursos de dicho fondo se estará a lo dispuesto en las reglas administrativas determinadas por el Acuerdo del Comité de Administración de fecha 30 de junio de 2020.



(XIV LÉGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 3001 Año de la Indepandentia y la Grandezo de Máxico

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Unidades Administrativas que correspondan, se realicen los trámites legales y administrativos, incluyendo las adecuaciones presupuestales y los registros contables que se requieran a efecto de llevar a cabo la correcta ejecución del presente instrumento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Chairez

Presidenta y Representante

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

Dip. Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginaldo aandoval Flores
Representante GP PT



UNIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 3021. Año de la in promodencia y la Grandeza de Mexico.

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE CONSULTAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES Y CONTRATACIONES CON CARGO A LA PARTIDA 3390 (SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES)

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los



CON LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO 2021, Año de co-incependencia y la Grandeza de México.

Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados prevê, la contratación de servicios profesionales, de consultorías, asesorías e investigaciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4, fracción VII, que señala:
 - ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Norma, entre las adquisiciones, errendamientos, y servicios, quedan comprendidos:
 - Las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles.
 - II. La adquisición de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de una obra pública por administración directa;
 - III. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación por parte del Proveedor en inmuebles de la Cámara, cuando su precio sea superior al de su instalación:
 - IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
 - V. La contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles, maquille, seguros, transportación de bienes muebles o personas, de limpieza y de vigilancia;
 - VI. La contratación de arrendamiento financiero de bienes muebles;
 - VII. La contratación de servicios profesionales, de consultorlas, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales bejo el régimen de honorarios asimilados a sueldos;
 - VI. Que adicionalmente, el artículo 16 de la citada Norma de Adquisiciones prevé los requisitos que se requieren para la contratación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, entre los que se encuentran que las unidades que los requieran deberán verificar previamente la inexistencia de materiales semejantes a los solicitados y, en general, de trabajo que versen sobre la materia de que se trate: Así, cuando se advierta que tales trabajos existen previamente solo procederá la contratación de aquellos que sean estrictamente indispensables para su adecuación, actualización o complemento.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO. 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Me-

petición de la unidad solicitante y un dictamen en el que se señale que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su elaboración. Se indica que lo recursos deberán ser previamente autorizados por la Junta de Coordinación Política o del Comité de Administración.

- VIII. El mismo articulo 16 de la Norma de Adquisiciones prevé que el contrato deberá ser elaborado por la Unidad Legal y deberán garantizar que se cumpla con el objeto de la contratación.
 - IX. Que con fecha 14 de diciembre de 2020, el Comité de Administración autorizó el "ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TECHOS PRESUPUESTALES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".
 - X. Que por la acumulación de temas para el análisis por parte de la Junta de Coordinación Política o del Comité de Administración, o bien por motivos de agenda, se pueden ocasionar desfases innecesarios o inclusive hacer que las áreas incurran en riesgos de faita de atención de los temas que les competen.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales que correspondan, se lleven a cabo los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la contratación de servicios de consultas, asesorías, estudios e investigaciones para el Ejercicio Fiscal 2021, sin que se requiera autorización específica previa del Comité de Administración, y sin que exceda el monto autorizado en el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS TECHOS PRESUPUESTALES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 para la partida 3390 del Clasificador por Objeto del Gasto "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES", cuyo monto es de \$2,870,246.00 (ÓOS) MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- El cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 16 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados deberá ser revisado y avalado previamente por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO (21) Año de la Independencia y la Grandeza de México

TERCERO.- Se exime de la presentación de garantías a los prestadores de los servicios de consultas, asesorías, estudios e investigaciones, contratados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 y 50 párrafo tercero de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

CUARTO.- Se exime de la presentación de garantías de cumplimiento de contrato a las personas físicas contratadas por la Cámara de Diputados, con recursos con cargo a la partida 3390 del Clasificador por Objeto del Gasto "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES".

QUINTO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General, a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, realicen los trámites administrativos necesarios para la instrumentación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 03 agosto de 2021.

u.

Dip. Maribel Agullera Chairez Presidenta y Representante

der GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN Dip. Ivonne Lillana Álvarez García Representante GP PRI



CHIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE CHIEROS 2021 Año de la independencia y la Grandez e un Mondo

Dip. Armándo González Escoto Representente GP PES Dip. Reginaldo Sandoval Flores Representante GP PT

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO* 2021 Año de la Independencia y la Grandeza de México

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN TRÁMITES RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN DE GARANTÍAS Y SEGUROS

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diarto Oficial de la Federación e I 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pieno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su casa.

acuerdo por el que se autorizan trámites relacionados con la recepción de Garantías y Seguros



TEXTV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO. 2021. Ano de la Independencia y la Grandeza de Menti-

correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que a partir de las diversas medidas adoptadas por los Órganos de Gobierno con el propósito de llevar a cabo medidas preventivas tendentes a evitar contagios derivados de virus SARS COV 2 COVID 19, desde el pasado mes de abril de 2020 la Cámara redujo sus actividades para minimizar el Impacto de la contingencia, por lo que diversas áreas de la misma redujeron sus actividades a las mínimas indispensables.
- VI. Que de la misma manera, las personas morales privadas disminuyeron sus actividades y solamente brindaron atención el línea, de manera remota, restringiendo sus horarios y actividades, por lo que empresas como Aseguradoras y Afianzadoras disminuyeron su capacidad de respuesta, al tiempo que se prolongaron los plazos de revisión y emisión de documentos, pólizas y garantías en general.
- VII. Que por ese motivo, se solicita la autorización para que, por unica ocasión, se permita la recepción por parte de la Cámara de las garantías que con motivo de la celebración de contratos que se hayan celebrado durante los ejercicios 2020 y 2021 de aquellos proveedores de la Cámara, que hayan excedido el plazo señalado en la normatividad aplicable, siempre que tales garantías amparen la vigencia integra del instrumento jurídico a celebrarse.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Administración, adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, con el objeto de que a través de las Unidades Administrativas que correspondan, por única ocasión se permita la recepción de garantías y seguros por parte de la Cámara, de proveedores que hayan suscrito instrumentos jurídicos durante 2020 y 2021, en plazos que excedan el término previsto en la normatividad aplicable y en los instrumentos jurídicos. Lo anterior, debido a la dificultad o imposibilidad de emisión, impresión o entrega oportuna de los mismos, debido a la contingencia sanitaria producida por el SARS – COV 2, COVID 19.

Este criterio se aplicará a los instrumentos jurídicos suscritos durante 2020 y 2021.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Unidades Administrativas que

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN TRÁMITES RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN DE GARANTÍAS Y SEGUROS



EXIVILEGISLATURA DE LA PARIDAD-DE CENERO 2021. Ano de la Independencia y la Grandeza de Messito.

correspondan, se realicen los trámites legales y administrativos que se requieran a efecto de llevar a cabo la correcta ejecución del presente instrumento.

Dado en el Palacio Legislativo de/San Lázaro el día 03 de agosto de 2021.

w.

Dip. Hariba Aguilera Cháirez Presidenta y Representante del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN

Dip Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Ivopne Lillana Álvarez García Representante GP PRI

Dip. Reginaldo Sandoval Flores Representante GP PT

Dip. Adriana Gabriela Medina Ortíz Representante GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Representante GP PVEM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN TRÁMITES RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN DE GARANTÍAS Y SEGUROS



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO" 2683 Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico."

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIADORES DE CALZADO AL INTERIOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO

CONSIDERANDOS

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pieno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 18 de septiembre de dos mil disciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los astintos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámaral/Incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso,



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 1009 Año de la independe/ou y la Grandeza de Mesicolo.

correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quorum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que desde el año 2013 la Cámara de Diputados ha promovido acciones relativas al apoyo de los limpiadores de calzado que llevan a cabo su labor al interior de las instalaciones, toda vez que se trata de personas externas a la Cámara de Diputados, que no mantienen vínculo o relación juridica alguna con ésta, pero que se les han otorgado ciertas facilidades para el desempeño de su oficio, tales como permitirles el acceso a las instalaciones del Palacio Legislativo, así como facilitarles un lugar digno para el desempeño de su labor.
- VI. En ese sentido, el Comité de Administración autorizó el 24 de julio de 2013 la adquisición de módulos para limpiadores de calzado; así como un Alcance del mismo, de fecha 20 de agosto de 2013, en cuyos resolutivos se determinó:

"PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo de este Comité de Administración de fecha 24 de julio de 2013, por el que se autoriza la adquisición de módulos para limpiadores de calzado del Palacio Legislativo de San Lázaro.

SEGUNDO. Se autoriza y se Instruye a la Secretaria General, Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las áreas administrativas competentes, lleven a cabo la adquisición mediante procedimiento de adjudicación directa de dos módulos de limpiadores de catzado, cada uno con capacidad para tres prestadores del servicio, con el proveedor Salvador Ponce Pífia con RFC POPS700819V28, hasta por un monto de \$ 382,800.00 (trescientos ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido por ambos módulos, conforme a las características que se precisan en el anexo único, el cual forma parte integrante del presente acuerdo, así mismo (sic) se autoriza y se instruye a la Secretaria General, Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, para que a través de las áreas administrativas competentes, lleven a cabo las adecuaciones presupuestales necesarias paça el cumplimiento del presente acuerdo y se informe a este Comité al momento de realizarlas."

VII. Que se requiere la emisión de Normas para el desarrollo de las actividades de los limpiadores del caizado, que regulen al menos, su registro, la ocupación del espació que se describe anteriormente, así como en su caso los permisos para ofrecer sua servicios en los inmuebles de la Cámara, entre otros.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GERCEO. 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Mex-

- VIII. Que conforme a lo anterior y en consideración a las características y condiciones de los limpiadores de calzado, y considerando la problemática derivada de la contingencia sanitaria producida por el COVID 19, que trajo consigo falta generalizada de ocupación en el trabajo que particularmente desarrollan estas personas, así como a la difícil circunstancia económica por lo que atraviesa nuestro país, se propone al Comité de Administración la autorización de un apoyo extraordinario mensual para cada uno de los limpiadores de calzado que ocupen un espacio en los módulos que se encuentran ubicados en el exterior del edificio F, esquina nororiente de la plaza cívica de la Cámara de Diputados o bien que se encuentren debidamente registrados ante la Dirección General de Servicios a Diputados y cuenten con autorización de la misma para llevar a cabo su actividad al interior del Palacio Legislativo.
 - IX. Que el apoyo referido no constituiría alguna relación laboral ni de ninguna otra Indole para la Cámara de Diputados, por lo que podrá ser suspendido, previo aviso de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a través de la Dirección General de Servicios a Diputados, en los casos en que esta última lo determine y a consecuencia del incumplimiento o falta reiterada del limpiador de calzado de las Normas para el desarrollo de su actividad al interior del Palacio Legislativo.
 - X. Los apoyos serán intransferibles, entregados mensualmente y en ningún caso podrá ser solicitado por la Cámara de Diputados, compensación o servicio alguno del limpiador de calzado con motivo de dicha entrega. Sin embargo, los limpiadores de calzado deberán cumplir con las Normas que forman parte del presente instrumento.

Expuestos y evaluados los Considerandos anteriores, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se emiten las Normas para el desarrollo de la actividad de Limpiadores de Calzado al interior del Palacio Legislativo de San Lázaro, que como Anexo Único forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se otorgue un apoyo extraordinario mensual consistente en \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) a los limpiadores de caizado que se encuentren debidamente registrados ante la Dirección de Servicios Generales y de conformidad con lo establecido en las Normas que forman parte del presente instrumento. Este apoyo es Intransferible.



UNIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO". 2021: Afo de la Independencia y la Glandeza de Mareto.

ANEXO ÚNICO

NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIADORES DE CALZADO AL INTERIOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO

Las presentes Normas serán aplicables para los Limpiadores de Calzado que brinden sus servicios al interior de las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

- 1. REGISTRO. Los Limpiadores de Calzado deberán registrarse ante la Dirección General de Servicios a Diputados para poder ingresar al Palacio Legislativo. La Dirección General de Servicios a Diputados deberá proporcionar a los interesados el formato de registro y una vez que se hayan satisfecho los requisitos previstos en el mismo, en caso de ser procedente la solicitud, se otorgará una acreditación como limpiador de calzado, con una vigencia al término del año calendario en el que se emita, por lo que será indispensable que durante los primeros diez días hábiles de cada año se presenten las renovaciones de solicitud de registro y se emita las acreditaciones correspondientes.
- 2. ASIGNACIÓN DE ESPACIO FÍSICO O PERMISO PARA DESARROLLAR FUNCIONES AL INTERIOR DEL PALACIO LEGISLATIVO. La Dirección General de Servicios a Diputados, conforme al numeral anterior, asignará un espacio fijo en los módulos ubicados en el pasillo ubicado entre el edificio F y el edificio G, para la prestación del servicio. Se otorgarán seis espacios físicos en este sitio. Adicionalmente, se podrán expedir permisos para los limpiadores de catzado que no cuenten con espacio asignado, para que puedan ofrecer sus servicios al público en general en los inmuebles de la Cámara de Diputados.

Los aseadores de caizado deberán conservar el módulo en buenas condiciones, reportando inmediatamente cualquier deterioro en estas instalaciones a la Dirección General de Servicios a Diputados, con el propósito de que ésta solicite en su caso el mantenimiento preventivo o correctivo que se requiera. Los módulos cuentan con pantallas de televisión, mismas que únicamente podrán ser empleadas para emitir los contenidos del Canal del Congreso o bien de la señal proporcionada por la Coordinación de Comunicación Social.



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO". 2021. Año de la Independencia y la Grandeza de Merco.

- 3. HORARIOS Y DIAS DE ACCESO PERMITIDOS PARA LIMPIADORES DE CALZADO. Se permitirá el acceso de los aseadores de catzado del Palacio Legislativo previamente registrados a partir de las 8:00 horas y su permanencia en las instalaciones de la Cámara, hasta las 18:00 horas, de lunes a viernes e igualmente se permitirá su acceso en días distintos en que existan actividades de carácter general por parte de la Cámara de Diputados, tales como Sesiones del Pieno de la Cámara.
- 4. APOYO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO. La Cámara de Diputados otorgará de manera extraordinaria, un apoyo económico mensual consistente en \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) a los Limpladores de Calzado que se encuentren debidamente registrados. Para acceder a este apoyo cada limplador de calzado deberá:
 - a) Encontrarse debidamente registrado ante la Dirección General de Servicios a Diputados.
 - b) Acudir de forma regular a las instalaciones del Palacio Legislativo, conforme a los días y horarios señalados para ofrecer los servicios de limpieza de calzado.
 - c) Hacer uso de las instalaciones asignadas por la Cámara de Diputados de manera aproplada.
 - d) Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Servicios a Diputados sobre el desarrollo de la actividad.
 - e) Limitarse únicamente al ofrecimiento de servicios de limpieza de calzado. Queda estrictamente prohibido el ingreso con otros fines o el ofrecimiento de mercancias de cualquier tipo o de otros servicios no relacionados con el aseo de calzado.

Este apoyo es intransferible y no constituye relación laboral o de ningún tipo de los limpiadores de calzado para con la Cámara de Diputados y tampoco genera una obligación para la misma, por lo que podrá ser suspendido en cualquier momento, previo aviso a los beneficiarios. Este apoyo se otorgará a partir de la emisión de la autorización del Acuerdo respectivo por el Comité de Administración y una vez que se cuente con los debidos registros ante la Dirección General de Servicios a Diputados.

La Dirección General de Servicios a Diputados podrá, en caso de incumplimiento à cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente numeral suspende temporalmente o revocar definitivamente la autorización de los aseadores de calzado.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GEHFIER 2011 Año de la Independencia y la Grandeza de Meior

El número de permisos que podrá otorgar la Dirección General de Servicios a Diputados para los Limpiadores de Calzado se encuentra supeditado a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para el otorgamiento de los apoyos extraordinarios mensuales.

5. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS. La interpretación administrativa de las presentes Normas corresponde a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros. Los casos no previstos, serán resueltos por la misma.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENER - 2021. Año de la Independença y la Grandaza de Merco.

TERCERO. El apoyo al que se hace referencia no constituye relación laboral o de ningún tipo de los limpiadores de calzado para con la Cámara de Diputados y tampoco generan una obligación para la misma, por lo que podrá ser suspendido en cualquier momento, previo aviso a los beneficiarios. Este apoyo se otorgará a partir de la emisión del presente Acuerdo y una vez que se cuente con los debidos registros ante la Dirección General de Servicios a Diputados.

CUARTO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General y a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros a que se lleven a cabo los trámites administrativos, así como las adecuaciones presupuestales necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 93 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Châfrez Presidenta y Representante del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN Dip. Ivonne Liliana Álvarez García Representante GP PRI

Dip. Armando González Escoto Representante GP PES Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Representante GP PT

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIADORES DE CALZADO AL INTERIOR DEL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO



(EN LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERA) DUSE AND de la Independencia y la Grandeza de Mexico

Dip, Adriana Gabriela Medina Ortiz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Representante GP PVEM



LVIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO* 2021 Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico*

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO 2021

- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación e I 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso correspondan a los Diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades.



L/IV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO 3321 Año de la Independencia y la Grandeza de México

que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que con fecha 2 de marzo de 2021, el Comité de Administración emitió el Acuerdo por el que se autorizan diversos Proyectos de Inversión, entre los cuales determinó la autorización para llevar a cabo la rehabilitación de las fachadas de los edificios B y H, así como áreas complementarias, señalando lo siguiente: "
 - VIII. REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS B Y H ASI COMO ÁREAS COMPLEMENTARIAS. INCLUYENDO SUPERVISIÓN EXTERNA. Con fecha 5 de diciembre de 2013, el Comité de Administración emitió el Acuerdo relativo a la "1ra. Etapa de los Trabajos de Remodelación, Restauración y Mantenimiento de la Plaza Cívica y Fachadas del Palacio Legislativo de San Lázaro", obra que consideró en ese momento la rehabilitación de las fachadas de los edificios ubicados en la cara oriente del Palacio Legislativo e instruyendo el retiro del recubrimiento de cantera natural de los edificios D, E y F y su sustitución por un material ligero conocido como "neocantera". La intención original de la intervención de las fachadas fue aligerar el peso de los edificios y con ello en su caso reducir posibles asentamientos, pero principalmente evitar la potencial calda de materiales pétreos con el riesgo de provocar accidentes a las personas que transitan en las cercanlas de tales inmuebles. Con la intención de minimizar riesgos asociados al desprendimiento, a los edificios que no fueron intervenidos con sustitución de cantera, les fue instalada tela de alambre.

Debido a la mala calidad de los materiales suministrados originalmente, hubo necesidad de retirar en su totalidad el material de los edificios de neocantera, dejando los edificios sin recubrimiento, por lo que durante la presente Legislatura hubo necesidad de instalar un material impermeable que fuera resistente a la intemperie en los edificios que permanecian sin fachada y solamente protegidos mediante mallas provisionales; por esta razón con fecha 30 de junio de 2020, el Comité de Administración emitió el Acuerdo mediante el que se autoriza el Programa Integral de Proyectos de Inversión para el ejercicio fiscal 2020, en el que se prevé la "Segunda Etapa de Rehabilitación de Fachadas" cuya autorización consistió en colocar un nuevo recubrimiento, conforme a los materiales que determinará la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

Con motivo de ese Acuerdo, se llevó a cabo la Licitación Pública HCD/LXIV/LP/OP/02/2020, que permitió la rehabilitación de fachadas de los edificios D, E y F, así como de los pretiles de la plaza central de los Edificios A, C, E y G, manteniendo la imagen del proyecto original, empleando actualización tecnológica de acabados, en calidad, durabilidad, resistencia, peso, ventajas térmicas, considerando la instalación de fachada suspendida mediante el sistema

alcance al acuerdo por el que se autorizan diversos proyectos de inversión para el Ejercicio 2021



LAIV LEGISLATURA DE LA FARIDAD DE GENERO 2021 Año de la Independencia y la Grandeza de Mesiço

EIFS, que hace referencia a "Exterior Insulated Finishing System", (Sistema de Aislamiento Térmico Exterior) siendo el sistema de acabado exterior de teles inmuebles, contando con una garantía de diez años de durabilidad.

Que una vez intervenidos los edificios antes descritos, resulta indispensable para la Cámara, llevar a cabo la siguiente etapa de rehabilitación de fachadas, consistente en el retiro del material originalmente instalado de cantera, así como de las protecciones con mallas alámbricas que actualmente constituyen un mecanismo de prevención de la caída de materiales y sus sustitución por un material que permita otorgar una homogeneidad en acabado de todas las fachadas del Palacio Legislativo y cuente igualmente con las características constructivas que permitan idénticas condiciones de durabilidad, peso y resistencia a las instaladas recientemente en las fachadas de la Cámara.

Para la ejecución de estos trabajos, se requiere de la autorización para que puedan ser iniciados durante el presente ejercicio 2021, considerando un monto de hasta \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con IVA incluido, conforme a las características, metrajes y especificaciones que determine la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Servicios Generales. Dicha obra de rehabilitación deberá contratarse a través de un procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Titulo Tercero, Capítulo Segundo de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá igualmente considerarse el otorgamiento de un anticipo del monto total adjudicado equivalente a un 30 %, en los términos del artículo 47 de la citada Norma de Obras.

Que para garantizar el debido cumplimento de los trabajos de "Rehabilitación de fachadas de los edificios B y H, así como áreas complementarias del Palacio Legislativo de San Lázaro", hace necesario la contratación de la supervisión externa para verificar que se cumplan los alcances de los trabajos en tiempo y forma.

El desarrollo de esta actividad vinculada con la obra pública, está orientada a incrementar la aficiencia en el control de las obras en los bienes inmuebles que conforman el Palaclo Legislativo de San Lázaro. Dicha supervisión es necesaria en la coadyuvancia para el control de análisis de calidad, materiales y radiografías de preparación y especificaciones de productos a emplear en la obra así como la evaluación de los instrumentos o documentos que se generen antes durente y al final de la obra.

La supervisión de los trabajos está establecida la propia Norma de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, en sus artículos 5º fracción V y 50 último párrefo:



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO

ARTICULO 5.- Para los efectos de esta Norma, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías, consultorías que se vinculan con las acclones que regulan esta Norma; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

V. Los trabajos de coordinación, dirección técnica, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;

Art. 50 último párrafo.:" En casos debidamente justificados, la supervisión podrá ser realizada por contrato, en cuyo caso, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la Cámara".

Asimismo, el Manual de Procedimientos para la Contratación, Ejecución, Supervisión y Recepción de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, "Procedimiento para la Supervisión de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas" Política de Operación 3, prevé, que cuando el total del proyecto sea mayor a \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) se deberá contemplar como parte del presupuesto de la obra, la supervisión externa.

La contratación de la supervisión referida, deberá realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres perticipantes, previsto en los artículos 5, fracción V, 38 y 39 fracción II de la Norma de Obras Púbicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados y el monto autorizado para su ejecución podrá ser equivalente hasta un 4 % del monto total adjudicado de la obra, en cada uno de los ejercicios fiscales en que se requiera. El plazo de vigencia y ejecución de la supervisión se encontrará relacionado directamente con el plazo de ejecución de la obra de rehabilitación de fachadas.

VI. El ejercicio de los recursos requeridos para el ejercicio presupuestal 2022, tanto para efecto de la rehabilitación, como para la supervisión externa, quedará sujelo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados, así como el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO". 2021. Ano de la Independencia y la Grandeza de Mèxico.

VII. Que el Proyecto original remitido al Comité y propuesto por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios consideraba la obra de rehabilitación de fachadas de los edificios B y H por un monto integral de \$200,000,000.00 millones de pesos a ser ejercidos de manera plurinanual, durante los ejercicios 2021 y 2022. Sin embargo, los integrantes del Comité consideraron que con motivo del término de la LXIV Legislatura, era necesario ajustar dicho planteamiento, para solamente considerar un ejercicio de \$100,000,000.000 millones de pesos durante el ejercicio 2021

Por lo anteriormente citado, el Comité de Administración adopta el siguiente Acuerdo con relación a la remodelación de la fachada y áreas complementarias (pretiles y muros) de edificio H:

ACUERDOS

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo autorizado por el Comité de Administración de fecha 2 de marzo de 2021, por el que se autorizan diversos Proyectos de Inversión para el ejercicio 2021, con respecto al considerando VIII "REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS B Y H, ASÍ COMO ÁREAS COMPLEMENTARIAS, INCLUYENDO SUPERVISIÓN EXTERNA", así como los contenidos respectivos de obra y supervisión de la misma, en el Anexo único de dicho instrumento.

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de que se lleve a cabo la REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL EDIFICIO H ASI COMO ÁREAS COMPLEMENTARIAS, INCLUYENDO SUPERVISIÓN EXTERNA, conforme al Anexo Técnico elaborado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Servicios Generales, consistente en el retiro del material originalmente instalado de cantera, así como de las protecciones con mallas alámbricas que actualmente constituyen un mecanismo de prevención de la caída de materiales y su sustitución por un material que permitan lograr de manera gradual la homogeneidad en acabado de todas las fachadas del Palacio Legislativo y cuente igualmente con las características constructivas que permitan idénticas condiciones de durabilidad, peso y resistencia a las instaladas recientemente en las fachadas de la Cémara.

Para la ejecución de estos trabajos, se autoriza un monto de hasta \$100,000,000.00 (CIEN-MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con IVA incluido, conforme a las características, metrajes y especificaciones que determine la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Servicios Generales. Dicha obra de rehabilitación deberá contratarse a través de un procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá igualmente considerarse el conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá igualmente considerarse el conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá igualmente considerarse el conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Deberá igualmente considerarse el conformidad con lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo Segundo de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO 2021



LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 1207 : Año de la Independencia y la Grandeza de Moxella

otorgamiento de un anticipo del monto total adjudicado equivalente a un 30%, en los términos del artículo 47 de la citada Norma de Obras.

Que para garantizar el debido cumplimento de los trabajos de Rehabilitación de fachadas del edificio H, así como áreas complementarias del Palacio Legislativo de San Lázaro, se hace necesaria la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA para verificar que se cumplan los alcances de los trabajos en tiempo y forma. La contratación de la supervisión referida, deberá realizarse mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres participantes, previsto en los artículos 5, fracción V, 38 y 39 fracción II de la Norma de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Cámara de Diputados y el monto autorizado para su ejecución podrá ser equivalente hasta un 4% del monto total adjudicado de la obra. El plazo de vigencia y ejecución de la supervisión se encontrará relacionado directamente con el plazo de ejecución de la obra de rehabilitación de fachadas y superficies complementarias del edificio H.

TERCERO. Se autoriza e instruye a la Secretaria General, así como a la Secretaria de Servicios Administrativos y Financieros, a través de las Direcciones Generales que correspondan a llevar a cabo todos los trámites administrativos y jurídicos que correspondan, incluyendo las adecuaciones presupuestarias y los registros contables a que haya lugar, con el fin de instrumentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 03 de agosto de 2021.

Dip. Maribel Aguilera Cháirez Presidenta y Répresentante

del GP MORENA

Dip. Armando Tejeda Cid Representante GP PAN Dip. Ivonne Lillana Álvarez García Representante GP PRI



LX87 LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GENERO 2021: Año de la Independencia y la Grandeza de Mexico

Dip Amendo/González Escoto Representante GP PES Dip. Reginaldo Sandoval Flores Representante GP PT

Dip. Adriana Gabriele Medina Ortiz Representante GP MC Dip. Claudia Reyes Montiel Representante GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas Representante GP PVEM